



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 7 de agosto de 2025

N.º 0150

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2024 -  
Modificación del plazo de ejecución del gasto. BOP-2025-4095

Concurso-oposición libre de tres plazas de Delineantes. Bases  
de la convocatoria. BOP-2025-4096

Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Marketing y  
Comunicación. Convocatoria. BOP-2025-4097

Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Administración  
de Proyectos. Aprobación. BOP-2025-4098

##### Consorcio Medioambiental MásMedio

Aprobación definitiva del expediente de modificación de  
créditos n.º 4/2025, en la modalidad de suplemento de  
créditos. BOP-2025-4099

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación inicial Reglamento municipal regulador del  
programa colaborativo rural "El Camino". BOP-2025-4100

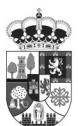
##### Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza  
Reguladora de la tasa por estancia, asistencia y utilización de  
los servicios de la Residencia Municipal de Mayores y Centro  
de Día. BOP-2025-4101

##### Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza  
Reguladora de la Tasa por el Servicio de Distribución y  
Suministro de Agua Potable. BOP-2025-4102

Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Servicio  
de Distribución y Suministro de Agua Potable. BOP-2025-4103



Jueves, 7 de agosto de 2025

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado. BOP-2025-4104

### **Ayuntamiento de Cáceres**

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 2025. BOP-2025-4105

Convocatoria Provisión Temporal en Comisión de Servicios Puesto de Jefe/a de Sección de Contabilidad y e-Tramitación. BOP-2025-4106

### **Ayuntamiento de Hervás**

Aprobación de Expediente de cesión gratuita de la propiedad de un bien inmueble de carácter patrimonial. BOP-2025-4107

### **Ayuntamiento de Monroy**

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Locales e Instalaciones Municipales. BOP-2025-4108

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de las Piscinas Municipales de Plasencia. BOP-2025-4109

### **Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua**

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde. BOP-2025-4110

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Albergue Municipal. BOP-2025-4111

### **Ayuntamiento de Torreorgaz**

Exposición al público de la relación de bienes y derechos a expropiar para el desarrollo de sector 1I PGM polígono industrial de Torreorgaz. BOP-2025-4112

### **Ayuntamiento de Valverde del Fresno**

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Peñas para las fiestas de Nuestra Sra. De la Asunción. BOP-2025-4113

### **Ayuntamiento de Zorita**

Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al periodo 1.er Cuatrimestre 2025. BOP-2025-4114



Jueves, 7 de agosto de 2025

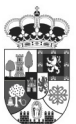
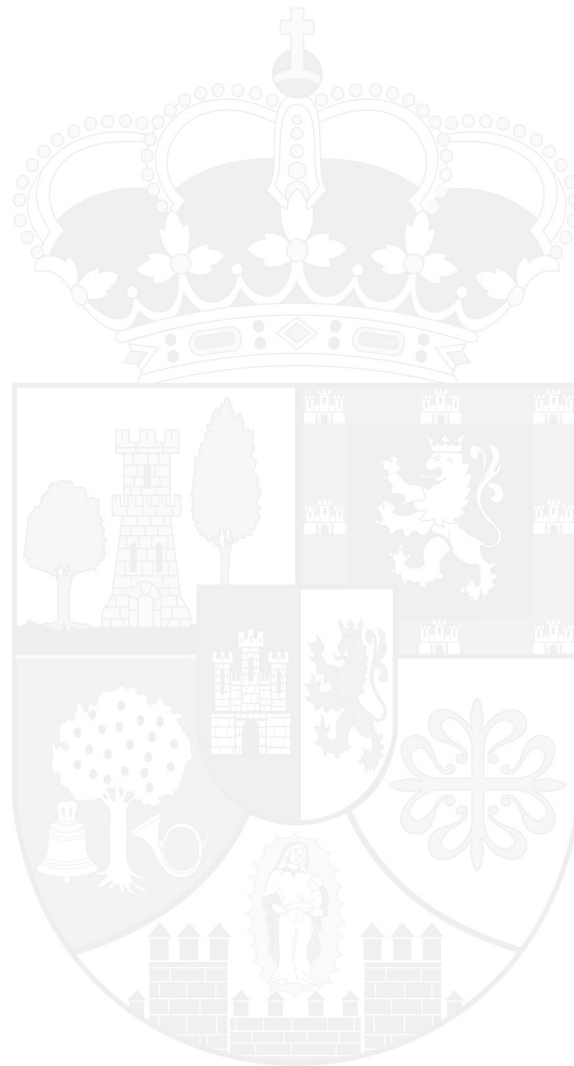
## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9619. Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellánias" y "Cáceres-3".

BOP-2025-4115



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Plan Extraordinario Diputación Provincial de Cáceres 2024 - Modificación del plazo de ejecución del gasto.**

- EXPEDIENTE: PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024.

- TRÁMITE: MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 se aprobó el “PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES”, que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia.

El presente documento y el procedimiento que se tramita, se encuadran entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales.
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático.
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos.
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible.

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, de aprobación del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 (CÓDIGO 2024/121), así como con los



Jueves, 7 de agosto de 2025

sucesivos acuerdos plenarios de desarrollo de actuaciones.

Vistas las normas reguladoras del desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación de las actuaciones incluidas en el plan, aprobadas por resolución presidencial de fecha 17 de julio de 2024 y publicadas en el B.O.P. n.º 0143, de fecha 25 de julio de 2024.

Considerando que en el punto sexto de las referidas normas reguladoras figura como final del plazo de ejecución de las actuaciones previstas el día 31 de diciembre de 2025 y como plazo máximo para justificación del gasto el día 27 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta que dada la dificultad de la obtención de suministros, así como la subida de los precios de los materiales y la escasez de mano de obra en oficios propios de la construcción, los Ayuntamientos de la provincia encuentran en la actualidad graves dificultades en el cumplimiento de los plazos previstos en las instrucciones reguladoras y teniendo en cuenta que dichas circunstancias no son imputables en ningún caso a los propios Ayuntamientos. Estas circunstancias han provocado un perjuicio significativo en el desarrollo de la actividad económica y en la iniciativa pública y privada y que han sido imprevisibles para cualquier Administración diligente.

Visto que, en el presente caso, no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos por causas de fuerza mayor, ajenas a esta Diputación Provincial y a los propios Ayuntamientos afectados.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, vista la propuesta emitida por la Jefa del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados más arriba, y en ejercicio de las competencias atribuidas por delegación de la Presidencia de esta Diputación, el Vicepresidente Tercero, Diputado delegado de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, por la presente,

## RESUELVE

PRIMERO. Modificar, por las causas excepcionales manifestadas en la presente resolución, el contenido del apartado 6º de las normas reguladoras del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, de forma que se ajuste el plazo de ejecución de las actuaciones y justificación del gasto, con respecto a las fechas de finalización anteriormente acordadas en la resolución de 17 de julio de 2024 (publicación del BOP n.º 0143, de 25 de julio de 2024).

En consecuencia, el apartado 6º de las normas de desarrollo del PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024 que ahora se modifica, queda redactado en



Jueves, 7 de agosto de 2025

los siguientes términos:

### “6º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Los/as beneficiarios/as del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus actuaciones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución del gasto que constituye el objeto de la actuación prevista en el PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024, comienza el 1 de enero de 2024 y finaliza el 30 de octubre de 2026.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan. En todo caso, la fecha de ejecución material del gasto deberá estar dentro del plazo de ejecución previsto en estas normas reguladoras.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de la actuación, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución del plan, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al/a beneficiario/a para que en el plazo improrrogable de quince días, dicha justificación sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).”



Jueves, 7 de agosto de 2025

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación para su general conocimiento, así como notificarla a los/as interesados/as y dar traslado de la misma a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por la adopción del acto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o en su caso, publicación del acto, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de recepción de esta notificación o en su caso publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede formular requerimiento de anulación para que, este órgano anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o en su caso, desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Cáceres, 4 de agosto de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 7 de agosto de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso-oposición libre de tres plazas de Delineantes. Bases de la convocatoria.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, con fecha 5 de agosto de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO: Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y la convocatoria de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias, resolviendo las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Delineantes mediante concurso oposición por el turno libre, proceder a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación.

TERCERO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 5 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE DELINEANTES MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

### PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso-oposición libre, el proceso selectivo para la provisión de tres **plazas de Delineantes de la Escala de Administración Especial, Grupo B, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres**, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2024, (códigos de plazas: 203, 1015 y 5110), de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos.

1.2. Este proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

#### 1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los/as aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Título de Delineante, Título de Formación Profesional de Grado Superior, de la familia profesional de Edificación y Obra Civil de las siguientes Titulaciones : Técnico Superior en Proyectos de Edifica-



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

ción R.D. 690/2010, (actualizado por RD 402/2023) Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil R.D. 386/2011, de 18 de marzo, Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción R.D. 2208/1993, o titulaciones con competencias equivalentes.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

## 2. Cumplimiento de requisitos de participación.

Los aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## 3. Adaptación de tiempo y medios

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre los aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selección en igualdad de condiciones.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los aspirantes con discapacidad especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos administrativos se deriven del proceso selectivo.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

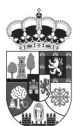
Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

#### **3.2 Instancias**

##### **3.2.1.- Inscripción**

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Los méritos se relacionarán en el anexo a la solicitud establecido al efecto, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsar (bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos).**

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá requerirse la acreditación de la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso se podrán recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

### 3.3. Tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria, realizada antes de la inscripción en el proceso, debiendo acompañar a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de **15 €** en concepto de derechos de examen ([BOP n.º 194, de 8-10-2014](#)), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, o bien autorizando en el momento de la inscripción a la Diputación de Cáceres para su consulta.

#### 3.3.2. Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición. También podrá autorizar, en el momento de la inscripción, a la Diputación de Cáceres para su consulta.

**3.3.3.** El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

### **CUARTA. Admisión de aspirantes**

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con su correspondiente e indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P., en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

**4.4** Con posterioridad a la resolución del punto anterior, el tribunal acordará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el cual se publicará en la página web de Empleo Público.

**4.5** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunal de selección.**

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera, establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**Vocales:**

Un/a empleado/a público/a designado mediante sorteo por otra Administración Pública y su correspondiente suplente.

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación Provincial y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

**Secretario:**

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres de esta especialidad, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

**SÉXTA. Actuación de los aspirantes.**



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

**6.2.** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### **SEPTIMA. Sistemas de Selección.**



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

7.1 El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

El temario será el vigente a fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

**7.2. Fase de oposición.-** Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as.

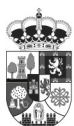
Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración.

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 110 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 22 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 88 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo I, respectivamente.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

**Segundo ejercicio:** Desarrollar en un tiempo máximo de cuatro horas dos ejercicios de carácter práctico de diseño asistido por ordenador elegidos por los/as aspirantes de entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, que deberán ser desarrollados mediante la utilización de los programas informáticos relacionados con el temario específico, a elección del Tribunal.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

**7.3 La Fase de Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición

La valoración de los méritos no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo:

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación: Máximo 0,4 puntos.**

<b>TECNICO SUPERIOR DE FP</b>	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia. O bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), o en el Registro de Títulos no Universitarios del Ministerio que ostente las competencias en educación, según corresponda a las plazas convocadas.

**B. Experiencia: Máximo 2,4 puntos.**

Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y Subescala (subgrupo C1 y/o Grupo B) a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.1, letras a) b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más benefician a los/as interesados/as.

### C. Formación: Máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1. letras a) b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP), por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro de los acuerdos de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y Colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

Se acreditará tal mérito:

- Mediante copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados,

- O copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **C.1- Por asistir:**

Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

#### **C.2- Por impartir:**

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

### **C.3- Conocimiento de idiomas:**

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

### **OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.**

**8.1.** En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder.

Cada ejercicio será de carácter eliminatorio, por lo que serán excluidos aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cincuenta por ciento de la máxima alcanzable en cada uno de ellos.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

En el caso de ejercicios tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizadas por el Tribunal

**8.2.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cada respuesta correcta se valorará con 0,091 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- **Segundo ejercicio:** Será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 3 puntos (50 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis, debiendo el Tribunal hacer públicas con anterioridad a su celebración los criterios de valoración del ejercicio, tanto de la prueba teórico-práctica como la fase de exposición pública.

**8.3.** La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

**8.4** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

**8.5.-** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.-**

**9.1.** Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres ([dip-caceres.es](http://dip-caceres.es)), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

**9.2** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**9.3** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

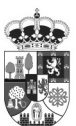
Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

**9.4.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

**9.5.** El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

**9.6.** Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **DECIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1.** En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la base segunda.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.**

**11.1.** Esta convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de la publicación en el BOP de la Resolución por la que se apruebe la misma, o aquel que lo modifique o sustituya.

Quienes no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

**11.2.** Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

**11.3.** Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

**11.4.** Todos los nombramientos como funcionarios/as interino/as, así como los contratos laborales temporales, irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **UNDECIMA.- Protección de datos.**

**11.1.** Los/as aspirantes reflejarán en la solicitud de participación, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin mi consentimiento, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico [seguridaddeinformacion@dip-caceres.es](mailto:seguridaddeinformacion@dip-caceres.es) o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección el participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración, y por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, entre los que se encuentran someterse a los ejercicios y pruebas previstas en las bases que regulan el proceso y que conlleva un tratamiento de datos personales. para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

#### **DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

**13.3.** Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los



Jueves, 7 de agosto de 2025



ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE  
RR.HH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RR.LL

funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **DECIMOCUARTA.-Recursos.**

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Jueves, 7 de agosto de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

### ANEXO I PROGRAMA COMÚN

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

**TEMA 2.** La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 3.** La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

**TEMA 4.** La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**TEMA 5.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 6.** La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**TEMA 7.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 8.** Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

**TEMA 9.** Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

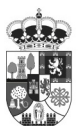
**TEMA 10.** Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 11.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

**TEMA 12.** Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

### PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 1.**-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Finalización del procedimiento.



Jueves, 7 de agosto de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

**TEMA 2.-** Instrucción para presentación de Proyectos de Obras de la Diputación Provincial de Cáceres. Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial: instrucciones generales y particulares de obras de urbanización, edificación, alumbrado público, carreteras y energías renovables.

**TEMA 3.-** Guías de tramitación y obra del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres: alteraciones de contratos de obra, documentación final de obra, carteles de obra y presentación electrónica.

**TEMA 4.-**Estructura Administrativa del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Excelentísima Diputación de Cáceres. Organización y funcionamiento. Planes de Obra Provinciales.

**TEMA 5.-**Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (I): Objeto. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

**TEMA 6.-**Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (I): Código Técnico de la Edificación (CTE) Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de obra. Terminología.

**TEMA 7.-**Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad: SUA1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

**TEMA 8.-**Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad: SUA 2, Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. SUA4, Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

**TEMA 9.-**Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad: Sección SUA 9, Accesibilidad.

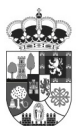
**TEMA 10.-** Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio de Seguridad y Salud. Estudio básico de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Principios generales aplicables durante la ejecución de la obra

**TEMA 11.-**LEY 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura: Objeto, Ámbito de aplicación y Principios generales. Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales.

**TEMA 12.-**DECRETO 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante D.135/2018): Disposiciones generales. Disposiciones comunes. Señalización y comunicación.

**TEMA 13.-**DECRETO 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante D.135/2018):Accesibilidad en la edificación. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y naturales.

**TEMA 14.** Levantamiento de terrenos, construcciones y edificaciones: toma de datos, planificación, manejo de instrumentos y útiles topográficos de medición.



Jueves, 7 de agosto de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

**Tema 15.** Composición y elaboración de un proyecto de edificación: Planos necesarios para la elaboración de un proyecto.

**Tema 16.** Composición y elaboración de un proyecto de obra civil: Planos necesarios para la elaboración de un proyecto.

**TEMA 17.**-Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: Clasificación del Suelo.

**TEMA 18.** Manejo herramientas Autodesk: AutoCAD (I) hasta versión 2024. Representaciones 2d y 3d. Interfaz usuario: Ficha inicio. Botón de la aplicación. Área trabajo. Área dibujo. Control ventanas gráficas. Propiedades objetos: Color. Tipo de línea. Grosor de línea. Referencias a objetos: Rastreo referencia a objetos.Rastreo Polar.

**TEMA 19:** Manejo herramientas Autodesk: AutoCAD (II):Edición simple: Desplaza, copia, borra,recorta, alarga, gira, escala, unir, partir, alinear, partir en un punto, estirar, descomponer. Orden de visualización. Edición avanzada: simetría, matriz, desfase, empalme, chaflán, fusionar curvas, editar polilíneas y splines

**TEMA 20:** Manejo herramientas Autodesk: AutoCAD (III) : Capas: Creación capas. Capas y objetos. Estados capas. Creación y edición bloques. Bloques con atributos. Cotas y edición de cotas.

**TEMA 21:** Manejo herramientas Autodesk: AutoCAD (IV): Diseño e Impresión: Espacio modelo y espacio papel. Ventanas gráficas espacio papel. Ventanas gráficas en modelo. Configuración trazadores. Estilos de trazado. Configuración de páginas. Impresión en papel. Impresión en Pdf.

**TEMA 22:** Manejo herramientas Autodesk: AutoCAD (V): Sombreados, degradados y contornos. Portapapeles: pegar, pegar como bloque, pegar como hipervínculo, pegar con coordenadas originales. Uso de referencias externas.

**TEMA 23:** Tratamiento de datos espaciales mediante herramientas SIG: nociones básicas de datos espaciales, posicionamiento y georreferenciación; obtención tratamiento y procesamiento de datos espaciales; edición de cartografía y planos. Datos IDEE, digitalización y corrección de datos espaciales a partir de datos y de documentación, proyectos y cartografía existente.

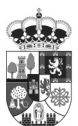
**TEMA 24.** Diseño e Impresión: impresión en papel mediante impresoras y trazadores. Impresión en Pdf. Escaneado de documentación.

**TEMA 25.** Catastro: Sistema de información catastral. Bienes inmuebles. La referencia catastral. La cartografía catastral. Aplicaciones e interrelación con visualizadores de información geográfica.

**TEMA 26.** La cartografía catastral. Concepto y contenido. Ordenación de la cartografía oficial: objetivos e instrumentos. Plan Cartográfico Nacional. Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA). La estandarización de la información geográfica. Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE).

**TEMA 27.** Qué son los SIG. Su uso en urbanismo y por qué QGIS. Sistemas de Coordenadas. Los SIG como instrumento para la gestión urbanística. Necesidad de un SIG. Qué cartografía se utiliza en urbanismo. Quién utiliza los SIG en urbanismo.

**TEMA 28.** Composición de mapas en QGIS. Preparación de vistas. Diseño de impresión.



Jueves, 7 de agosto de 2025



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

**TEMA 29.** Fuentes de datos de descarga gratuita y cartografía oficial. Conexión a servicios WMS de consulta de Catastro. Visualización de mapas y cartografía histórica.

**TEMA 30.** Diferencias CAD/SIG. Importación de formatos CAD a programas SIG.

**TEMA 31.** Trabajar con ficheros CAD descargados de Catastro. Unión de atributos por localización y cambio de Sistemas de Coordenadas. Reproyección de datos espaciales

**TEMA 32.** Trabajando con datos vectoriales en QGIS. Manejo de GeoPackage, conversión entre formatos y medición de distancias y áreas. Edición de las propiedades de la capa: simbología y etiquetado. Representación de geometrías por niveles de símbolo y creación de gráficos.

**TEMA 33.** Digitalización de información sobre ortofoto y edición de tablas de atributos. Configuración de las opciones de autoensamblado. Calculadora de campos.

**TEMA 34.** Trabajando con datos ráster en QGIS. Los MDT y generación de modelos derivados. Creación de modelado 3D y perfiles topográficos. Geoprocesamiento vectorial y georreferenciación de imágenes.

**TEMA 35.** Infraestructura de Datos Espaciales. (IDE) Diputación de Cáceres: Descargas. Visualizadores de mapas. Solicitud de información

**TEMA 36.** Levantamiento fotogramétricos y modelizaciones digitales del terreno.

**TEMA 37:** Fundamentos de la metodología BIM.

**TEMA 38:** Introducción a AutoCAD Map 3D. Interfaz de usuario. Definiciones y conceptos clave.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL

Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Marketing y Comunicación. Convocatoria.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 30 de julio de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as en Marketing y Comunicación (subgrupo A1), que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia e iniciar el correspondiente proceso selectivo.

TERCERO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 6 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 7 de agosto de 2025



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, FORMACIÓN Y SEPEI

### CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICOS SUPERIORES DE MARKETING Y COMUNICACIÓN.

#### BASES

##### PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el sistema de concurso-oposición de **Técnico/a de Marketing y Comunicación** (Subgrupo A1) según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

##### SEGUNDA.- Requisitos

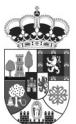
###### 2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Para acceder a este proceso selectivo los interesados deberán estar en posesión del título de Grado Universitario en **Periodismo y/o Comunicación Audiovisual y o Marketing y Publicidad** o titulación universitaria con competencias equivalentes o bien la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



Jueves, 7 de agosto de 2025

- d) Permiso de conducir clase B.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

#### 3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso derivado de la presente convocatoria se publicará en la página web oficial de la Diputación Provincial de Cáceres dedicada expresamente al empleo público, donde figurarán, entre otros datos y documentos, las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentación a utilizar para concurrir al proceso selectivo, así como listas provisionales y definitivas, lugares de celebración de los ejercicios y los resultados de los mismos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres se habilitará una forma de acceso y registro de las solicitudes y la documentación relativa a la presente convocatoria, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Adicionalmente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (<https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html>), la presente convocatoria y demás actos que proceda, de conformidad con la normativa reguladora. Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 3.2.- Instancias de participación

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los apartados 4 y 5 del artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos



Jueves, 7 de agosto de 2025

de la Diputación de Cáceres.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

### 3.3.- Derechos de examen

Esta convocatoria no conlleva abono de tasas por derechos de examen.

### CUARTA. Admisión de aspirantes.

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista provisional será objeto de publicación en el Tablón de Empleo de la Diputación de Cáceres y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

### QUINTA. Tribunales de selección.

**5.1.** Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Los Tribunales estarán formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación, u órgano en quien



Jueves, 7 de agosto de 2025

delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.

- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.



Jueves, 7 de agosto de 2025

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez



Jueves, 7 de agosto de 2025

días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

**5.5.** Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

#### **SEXTA. Actuación de los aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "X"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 10/02/2025) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.



Jueves, 7 de agosto de 2025

**6.2.** Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

**6.3.** Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**6.4.** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### SÉPTIMA. Sistema de selección

**7.1.** El proceso selectivos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición y será valorado con un máximo de 10 puntos:

**7.2. Fase de Oposición:** Consistirá en un ejercicio que se puntuará de 0 a 10 puntos.

**Único ejercicio.-** Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 110 minutos de un cuestionario tipo test de 88 preguntas más 8 de reserva, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta sobre el contenido del programa recogido en el Anexo.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

**7.3.- Fase de C:** La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOP.

**A. Titulación:** Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40



Jueves, 7 de agosto de 2025

Licenciado/a	0,30
Grado	0,30
Master	0,30
DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

### B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

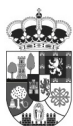
El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.



Jueves, 7 de agosto de 2025

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

**C. Formación:** Máximo de 1,2 puntos.

**-C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2,1 a) b) y c) de la Ley 39/2015) por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

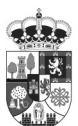
La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

**C.2- Por asistir:**

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

**C.3- Por impartir:**



Jueves, 7 de agosto de 2025

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

#### **C.4- Conocimiento de idiomas:**

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.  
Nivel B2: 0,0672 puntos.  
Nivel C1: 0,0864 puntos.  
Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

#### **OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

**8.1 .** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**8.2.** El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

**8.3.** Los criterios de calificación será el siguiente:

- Único ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,114 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.



Jueves, 7 de agosto de 2025

2º. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación alcanzada en el ejercicio se ponderará a 6 puntos (100 por ciento del total de la fase de oposición).

**8.4.** En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el primer y segundo apellido y el nombre.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses y el ejercicio se celebrará en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

**9.2.** Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Empleo Público, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

**9.3.** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

**9.4.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.



Jueves, 7 de agosto de 2025

**9.5.** Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.6.** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

**9.7.** En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

**9.8.** La Bolsa de Trabajo que se constituya tendrá carácter subsidiario respecto de otras bolsas de la misma categoría y especialidad, de tal manera que si en éstas existen personas con disponibilidad para ser nombradas serán propuestas con carácter preferente.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

**10.1.** Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

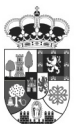
c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados (servicios prestados).

**10.2.** Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas



Jueves, 7 de agosto de 2025

sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**10.3.** La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>)

**10.4.** Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **UNDÉCIMA.- Protección de datos.**

**11.1.** Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

**11.2.** La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DUODÉCIMA.- Incidencias.**

**12.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

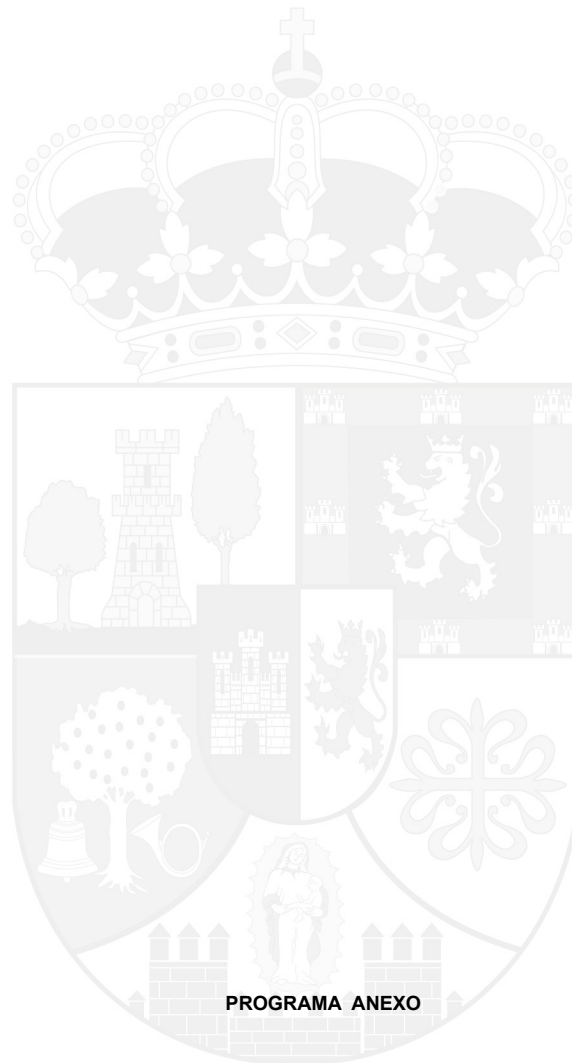
**12.2** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



Jueves, 7 de agosto de 2025

Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Jueves, 7 de agosto de 2025

**TEMA 1.** Nuevas Herramientas de la Inteligencia Artificial aplicadas a la mejora de la comunicación.

**TEMA 2.** Ley Orgánica 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información.

**TEMA 3.** La Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial de Cáceres 2020-2030 (I): Metodología y Ejes.

**TEMA 4.** La Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial de Cáceres 2020-2030 (II): Objetivos y proyectos estratégicos.

**TEMA 5.** Los derechos de la información y la comunicación en la Constitución Española de 1978: las garantías y suspensión de estos derechos y libertades. Los derechos de la personalidad. La libertad de expresión y su regulación jurídica. Derecho al honor, intimidad y propia imagen, protecciones específicas. Nociones de información legítima, interés público y diligencia informativa.

**TEMA 6.** Ley General de Publicidad y Comunicación Institucional 29/2005, de 29 de diciembre (I): Disposiciones generales.

**TEMA 7.** Ley General de Publicidad y Comunicación Institucional 29/2005, de 29 de diciembre (II): Planificación y ejecución de las campañas de publicidad de comunicación.

**TEMA 8.** Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta: De la libertad de prensa e imprenta.

**TEMA 9.** Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual (I): Objeto, definiciones, ámbitos de aplicación. Principios generales de la comunicación audiovisual.

**TEMA 10.** Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual (II): La prestación del servicio Público de comunidad audiovisual.

**TEMA 11.** Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual (III): La prestación del servicio de intercambio de videos a través de plataformas. Accesibilidad.

**TEMA 12.** Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad: Disposiciones Generales. De la contratación publicitaria.

**TEMA 13.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (I): Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas.

**TEMA 14.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (II): Responsable y encargado de tratamiento. Transferencias



Jueves, 7 de agosto de 2025

internaciones de datos. Autoridades de protección de datos.

**TEMA 15.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (III): Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos.

**TEMA 16.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (IV): Régimen Sancionador. Garantía de los derechos digitales.

**TEMA 17.** Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (I): Disposiciones generales. Ámbito de aplicación. Prestaciones de servicios de la sociedad de la información. Obligaciones y régimen de responsabilidad de los prestadores de servicio de la sociedad de la información.

**TEMA 18.** Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (II): Comunicación comerciales por vía electrónica. Contratación por vía electrónica. Información y control.

**TEMA 19.** Decreto 744/1967, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de la Profesión Periodística.

**TEMA 20.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (I): Objeto y ámbito de aplicación. Políticas Públicas para la igualdad.

**TEMA 21.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (II): Igualdad y medios de comunicación.

**TEMA 22.** El Plan de comunicación: Contenido, objetivos y cronograma de desarrollo.

**TEMA 23.** Los Géneros periodísticos informativos (I): La información: La noticia y el género periodístico información. Elementos para la valoración del contenido de la noticia. Técnica de realización (lead y el cuerpo de la información). Diagrama de la información.

**TEMA 24.** Los Géneros periodísticos informativos (II): El reportaje objetivo: rasgos distintivos del lenguaje literario en el reportaje. Tipos de reportaje y estructura de cada uno, la entrevista y sus modalidades, reportajes especiales-

**TEMA 25.** Comunicación digital y aplicaciones en la comunicación corporativa: El impacto de la tecnología en la comunicación. La comunicación digital institucional: conceptos. Diferencias entre comunicación digital y periodismo tradicional.

**TEMA 26.** Evaluar la presencia en redes sociales: Social media ROI: concepto, beneficios y costes. Identidad y reputación online. La escucha activa. Herramientas de análisis y



Jueves, 7 de agosto de 2025

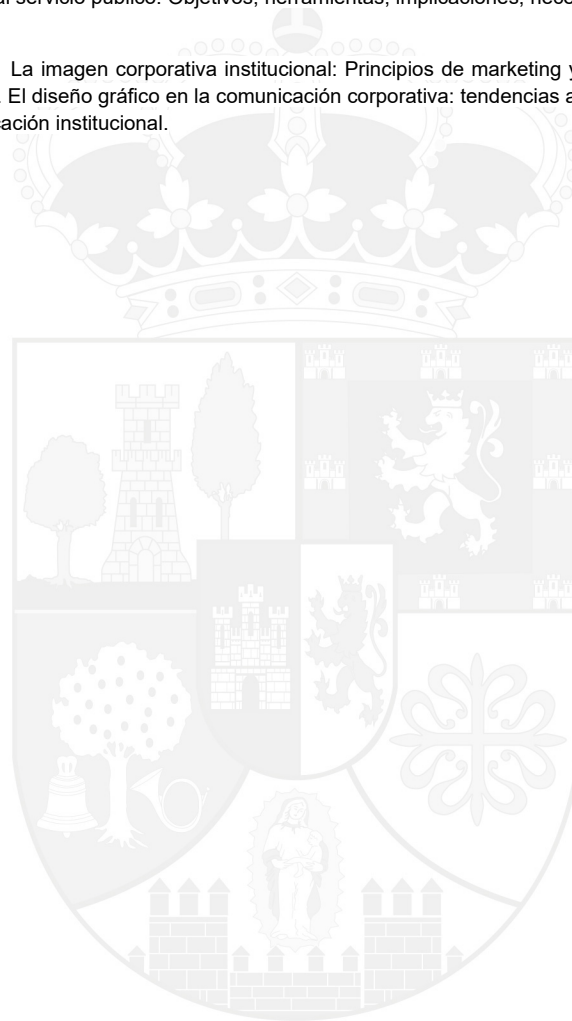
monitorización.

**TEMA 27.** Las plataformas sociales: Twitter, Facebook, Instagram y YouTube: concepto y utilidad. Pautas de utilización. Funcionalidades más importantes.

**TEMA 28.** La web institucional: Características principales: interactividad, diseño, usabilidad y accesibilidad. Buscadores y posicionamiento web. Reglas para la elaboración de contenidos de SEO. Estrategias en las instituciones públicas para la optimización de resultados en los motores de búsqueda.

**TEMA 29.** La actividad publicitaria de las administraciones públicas: Instrumento de comunicación adaptado al servicio público. Objetivos, herramientas, implicaciones, necesidades.

**TEMA 30.** La imagen corporativa institucional: Principios de marketing y construcción de marca (branding). El diseño gráfico en la comunicación corporativa: tendencias actuales. Aplicaciones en la comunicación institucional.



Jueves, 7 de agosto de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Administración de Proyectos. Aprobación.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 6 de agosto de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnicos en Administración de Proyectos (subgrupo A2), que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/as candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.



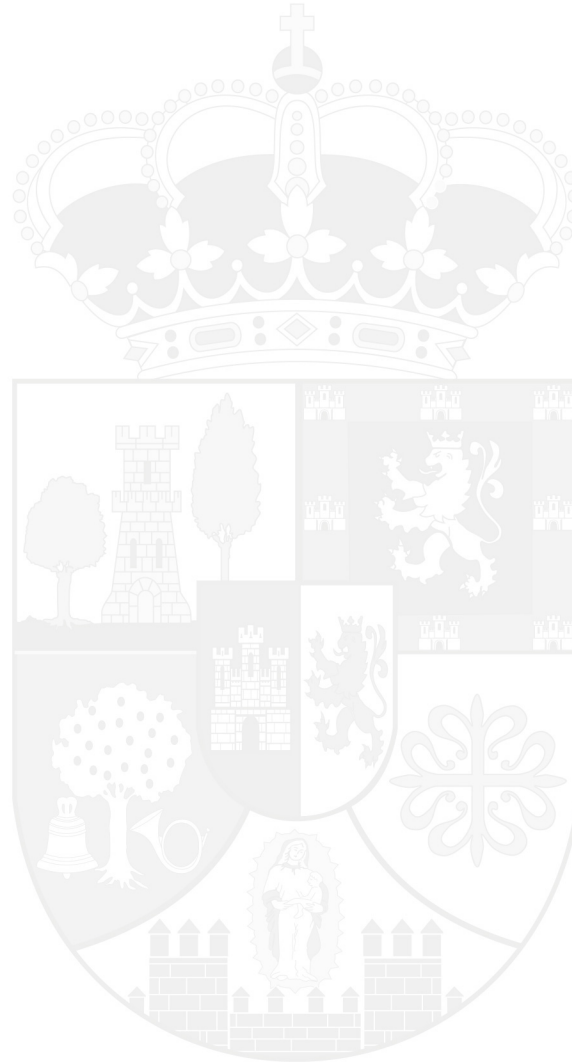
Jueves, 7 de agosto de 2025

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 6 de agosto de 2025

Álvaro Casas Avilés

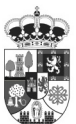
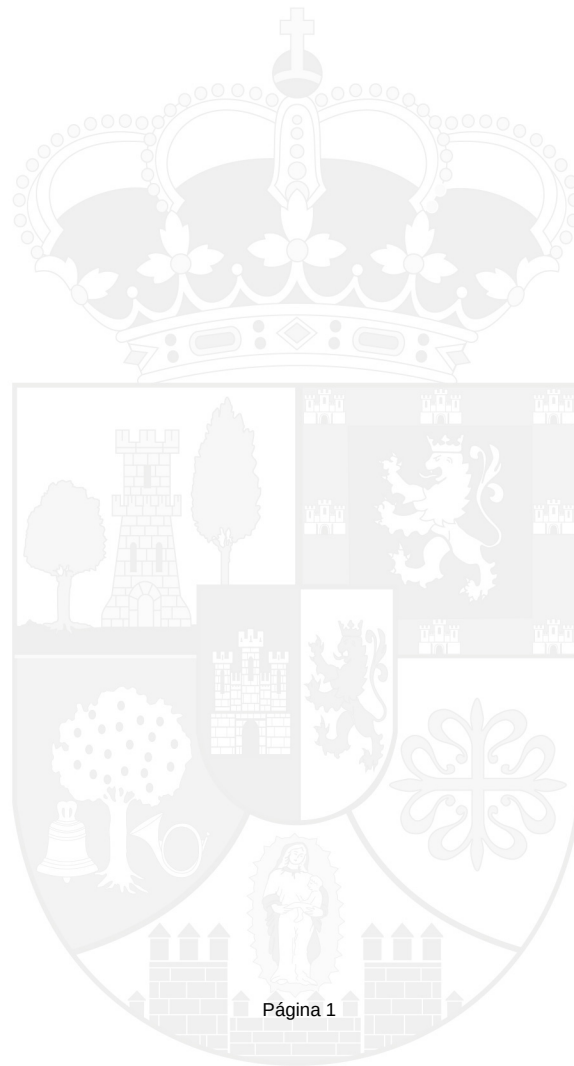
SECRETARIO



Jueves, 7 de agosto de 2025

ANEXO DE BOLSA

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE		NOTA
1	***4967**	Cabrera	Rodríguez, Beatriz	6,93
2	***5016**	Fernández	Fernández, José Carlos	4,78
3	***4698**	Castro	Rodríguez, Enrique	4,47
4	***1321**	Fernández	Cuenca, Sergio	3,5
5	***3650**	Carrasco	Corraliza, Ángel Luis	3,27
6	***0074**	Pinilla	Sánchez, María Tomasa	2,65
7	***3954**	Rubio	Merino, Rafael	1,56



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 4/2025, en la modalidad de suplemento de créditos.**

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio", adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, sobre aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos Núm. 04/2025, modalidad Suplemento de Créditos: lo que se hace público para general conocimiento con el siguiente resumen:

Se adjunta en el ANEXO dicho Expediente.

Cáceres, 1 de agosto de 2025  
Miguel Ángel Morales Sánchez  
PRESIDENTE DEL CONSORCIO MASMEDIO



Jueves, 7 de agosto de 2025



### EDICTO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 04/2025, en la modalidad de suplemento de créditos

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio", adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, sobre aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos Núm. 04/2025, modalidad Suplemento de Créditos: lo que se hace público para general conocimiento con el siguiente resumen:

#### Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Suplemento de crédito
2025 1720 65000	Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Desarrollo Plan Depura Cáceres	800.000,00 €
2025 17201 65007	Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Digitalización del Ciclo Integral del Agua	985.000,00 €
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>1.785.000,00 €</b>

La financiación de la modificación se realiza del siguiente modo:

#### Alta en Concepto de Ingresos

Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.415.000,00 €

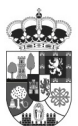
#### Bajas de créditos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Disminución
2025 1720 13000	Retribuciones básicas del personal laboral fijo	60.000,00 €
2025 1720 13002	Otras remuneraciones del personal laboral fijo	60.000,00 €
2025 1720 22710	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	100.000,00 €

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF20MM07UDPS987YCSX73W5C1HQBTXL>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF20MM07UDPS987YCSX73W5C1HQBTXL | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020300010  
Sistema: 01/08/2025 14:02  
Firmantes: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/3



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo. C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Jueves, 7 de agosto de 2025



	Abastecimiento	
2025 1720 22711	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. RSU	150.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>		<b>370.000,00 €</b>

Asimismo, se hace pública la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, quedando en los siguientes términos:

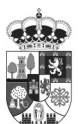
### ANEXO DE INVERSIONES

PROG.	ART.	DENOMINACIÓN (CON BREVE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO)	AÑO 2025
1720	62300	Estación Remota de Control Portátil para Ciclo del Agua (Abas + Dep) <i>Estaciones remotas (2 ud) para guardar datos de caudalímetros y sensores en municipios en los que no existen estas instalaciones fijas y sean necesarios los datos para los estudios técnicos del Consorcio MásMedio.</i>	10.000,00 €
1720	62400	Nuevos Vehículos Consorcio MásMedio por necesidades de la entidad (2 Unidades)	70.000,00 €
1720	62500	Puestos para Nuevo Personal del Consorcio MásMedio (Mesas y Mobiliario) <i>Necesarios por la modificación del capítulo 1 del presupuesto</i>	2.500,00 €
1720	62600	Equipos Informáticos para la Toma de Lecturas y Digitalización de Partes de Trabajo <i>Equipos informáticos para la obtención de información digitalizada en instalaciones en estudio y que los operarios municipales puedan trasladar a MásMedio de forma directa y tratable.</i>	3.000,00 €
1720	63400	Nuevos Vehículos MásMedio. Ruedas, aceite y reparaciones básicas	1.000,00 €
1720	63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento de los servicios	1.000,00 €
1720	65000	<i>Obras de la EDAR de Aldea del Cano</i> Ejecución de las obras de la EDAR de Aldea del Cano. Plan Depura. Fase 1. <i>Asistencia Técnica obras EDAR de Aldea del Cano</i> Asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras <i>Obras de la EDAR de Romangordo</i> Ejecución de las obras de la EDAR de Romangordo. Plan Depura. Fase 1. <i>Asistencia Técnica obras EDAR de Romangordo</i> Asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras	966.114,59 €
1720	65001	<i>Inversiones en Obras Medioambientales:</i> <i>Obras de Adecuación de la Captación y ETAP de Mdad Riberos del Tajo</i> <i>Redacción de Proyectos Plan de Mejora de Infraestructuras del Ciclo del Agua Encomendadas</i> <i>Obras Abastecimiento Zona Sierra de San Pedro</i> <i>Obras Abastecimiento en Alta Mdad Depuradora de Baños. Conducción en Alta + Filtro</i> <i>Obras Abastecimiento en Alta Peraleda de San Román. Mejora de Deficiencias ETAP</i> <i>Asistencia Técnica para el Inventariado del Fibrocemento (RSU y Ciclo del Agua)</i> <i>Eliminación de Fibrocemento en Municipios Encomendados. Varios</i> <i>Obras para la Eliminación de Aguas Parásitas en los Sistemas de Depuración de MásMedio (CHT)</i> <i>Programa de Impermeabilización de Depósitos Municipales y de Agua Bruta</i> <i>Compra Contenedores RSU + FORS + Pilas + Otros.</i>	999.464,18 €

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF20M07UDPS987YCSX73W5C1HQBTXL>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF20M07UDPS987YCSX73W5C1HQBTXL | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.  
Firmantes: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo. C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Jueves, 7 de agosto de 2025



1720	65002	Variación de Unidades de Obra	1.000,00 €
1720	65003	Otros gastos de Inversiones Gestionados para otros Entes Públicos	1.000,00€
1720	65005	Inversiones a Desarrollar Extraordinarias o Urgentes Urgencias en abastecimiento y otros servicios medioambientales	130.000,00€
1720	65007	Inversiones Gestionadas para Otros Entes Públicos: Digitalización del Ciclo Integral del Agua Actuaciones en Municipios No Incluidos en el PERTE pero gestionados bajo el mismo sistema	20.000,00€
1720	65008	Inversiones Gestionadas para Otros Entes Públicos: CV Captaciones Municipio de Alcántara	65.180,00€
1720	65300	Inversiones Gestionadas para Otros Entes Públicos	1.000,00€
17201	62300	Equipos para la digitalización y monitorización de las fugas de agua y valoración de rendimientos y estado del ANR Equipos portátiles para la detección De fugas en redes de aguas (proyecto AQUA-CERES)	53.781,74 €
17201	62301	Implantación Red LoRa-WAN/Comunicaciones (proyecto AQUA-CERES)	196.481,53 €
17201	62302	Software AQUA-DIGITAL (proyecto AQUA-CERES)	224.204,40 €
17201	62303	Equipos inventariables informáticos (proyecto AQUA-CERES)	28.824,54 €
17201	62600	Equipos para procesos de información (proyecto AQUA-CERES)	65.126,88 €
17201	65007	Asistencias técnicas y material inventariable (proyecto AQUA-CERES)	6.593.239,07 €
17202	65006	Adecuación/construcción Puntos Limpios (Plan Provincial Puntos Limpios)	6.201.380,11 €
		<b>TOTALES</b>	15.634.297,04 €

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales

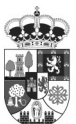
“Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio”,

Fdo.: Miguel Ángel Morales Sánchez.

URL de verificación: <https://verifica.dip-caceres.es/verifica/GEN-PF20MM07UDPS987YCSX73W5C1HQBTXL>  
Código Seguro de Verificación: GEN-PF20MM07UDPS987YCSX73W5C1HQBTXL | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02/030010  
Sede: 01/08/2025 14:02  
Firmantes: MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 3/3



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo. C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres  
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Acehúche

**ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento municipal regulador del programa colaborativo rural "El Camino".**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de Julio de 2025, se acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL PROYECTO COLABORATIVO RURAL "EL CAMINO".

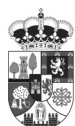
Dicho Reglamento podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Acehúche, 1 de agosto de 2025

Benito Arias Gregorio  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día.**

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión extraordinaria de 12 de junio de 2025 y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia de Mayores y Centro de día, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta anexa dicha Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldeacentenera, 4 de agosto de 2025

Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de agosto de 2025



Ayuntamiento de  
**ALDEACENTENERA**



### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ESTANCIA, ASISTENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALDEACENTENERA.

#### Artículo 1º.- De la justificación.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 en relación con el 20 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales T.R aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio de LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA.

#### Artículo 2º.- Del Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la presentación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y estancia en la Residencia de Mayores y Centro de Día de titularidad municipal.

#### Artículo 3º.- De los sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza los residentes de la misma y usuarios del centro de día y de cualquier otro servicio que en ella se preste.

Será responsable subsidiario y solidario de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con el residente o usuario de los servicios, que tenga obligación legal de manutención y asistencia con el sujeto pasivo.

#### Artículo 4º.- Normativa de desarrollo pasivos.

La normativa de desarrollo en lo que se refiere a las prestaciones de servicios en RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA se contiene en el reglamento del servicio vigente.

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: admon@aldeacentenera.es



Cód. Verificación: 474LSF7KXNFAMVTL69Y7ZCSGH44  
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 7 de agosto de 2025



Ayuntamiento de  
**ALDEACENTENERA**

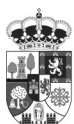


### Artículo 5º.- Tarifa:

CONCEPTOS	IMPORTE MENSUAL
<b>1.- RESIDENCIA</b>	
A) TARIFA PLAZAS CONVENIADAS PARA DEPENDIENTES:	La cuantía vendrá determinada por la orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencias y Club de Ancianos.
B) TARIFA PLAZAS PRIVADAS:	
B.1) PLAZAS AUTÓNOMOS: Para las plazas de personas con autonomía, se establece el siguiente precio.	765,66 €
B.2) PLAZAS DEPENDIENTES: Para las plazas de personas dependientes, el precio de la plaza se establece en función del grado de dependencia, estableciéndose los siguientes precios.	GRADO I 904,50 € GRADO II 1105,50 € GRADO III 1306,50 €
<b>2.- CENTRO DE DÍA</b>	
A) TARIFAS PLAZAS CONVENIADAS PARA DEPENDIENTES:	La cuantía vendrá determinada por la orden anual de la Junta de Extremadura, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, para la prestación de servicios en Residencias y Club de Ancianos.
B) TARIFAS PLAZAS PRIVADAS:	
B.1) PLAZAS DEPENDIENTES: Para las plazas de personas dependientes, el precio establecido será el siguiente.	700,00 € Asistencia 400,00 € Manutención 300,00 €
<b>3.- SERVICIO DE COMEDOR</b>	
Precio por separado de los distintos servicios	300,00 € Desayuno 2,00 € Comida 7,50 € Merienda 2,00 € Cena 5,00 €

Cód. Verificación: 474LSFFXNFMVTL6BYZCSJH4  
Verificación: <https://aldeaacentenera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: [admon@aldeacentenera.es](mailto:admon@aldeacentenera.es)



Jueves, 7 de agosto de 2025



Ayuntamiento de  
**ALDEACENTENERA**



Para el acceso al centro de las personas dependientes no valoradas por la ley de Dependencia, accederán al mismo, previo informe médico que posean, más la valoración de la dirección y técnicos del centro, que le otorgarán el grado provisional, en tanto en cuanto se les asigne un grado definitivo por el SEPAD. En caso de discrepancias entre el grado otorgado provisionalmente y el definitivo otorgado por el SEPAD, prevaleciendo este último, las diferencias en el importe de la tasa serán requeridos o reembolsadas al residente, a contar desde la fecha de ingreso.

#### **Artículo 6º.- De la obligación de pago.**

El sistema de abono de la tasa se establece de la siguiente forma:

PLAZAS PRIVADAS Y PLAZAS VINCULADAS, en los cinco primeros días de cada mes o, en su caso, del día en que se realice el ingreso del residente o la prestación del servicio.

PLAZAS CONVENIADAS PARA DEPENDIENTES, a mes vencido.

La cuota empezará a devengarse desde el día en que se realice el ingreso, prorrateándose en este caso, la mensualidad por el número de días desde su ingreso, aplicándose el mismo criterio en caso de fallecimiento.

La cuota será domiciliada obligatoriamente, siendo requisito indispensable para su admisión.

No se descontarán de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausenten del Centro, por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

#### **Artículo 7º.- De las exenciones, reducciones y demás bonificaciones legalmente aplicables.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de R.D.L. 2/2004, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

#### **Artículo 8º.- De las infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo



Jueves, 7 de agosto de 2025



Ayuntamiento de  
**ALDEACENTENERA**



previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General tributaria y demás normativas aplicables.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, que consta de 8 artículos, disposición derogatoria y final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Plaza de España, 1 · Aldeacentenera. 10251 (Cáceres) · Tfno. 927 31 40 27 – E-mail: [admon@aldeacentenera.es](mailto:admon@aldeacentenera.es)



Cód. Verificación: 474LSF7KXNFMVTL69YZCSJH44  
Verificación: <https://aldeacentenera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

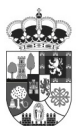
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Distribución y Suministro de Agua Potable.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Berrocalejo sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Berrocalejo, 1 de agosto de 2025

Angel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de agosto de 2025



### Ayuntamiento de Berrocalejo

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

##### ARTICULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

1.- En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 CE y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable", que se registrará por la presente Ordenanza.

2.- El objeto de esta tasa es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas así como las actuaciones de reconexión del servicio que hubiere sido suspendido.

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, constituye una actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-.

##### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- ← a) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal.
- ← b) La autorización de nuevas acometidas.

##### ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente sujetos pasivos los peticionarios de las acometidas.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

##### ARTICULO 4.- RESPONSABLES

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453



Cód. Verificación: 7C58V6E7N4Y5C2P2E6M7N1P1G  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 7 de agosto de 2025



### Ayuntamiento de Berrocalejo

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención, reducción, ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

#### ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE

1.- La base imponible vendrá determinada por la cantidad de agua consumida o estimada medida en metros cúbicos, las instalaciones realizadas, las unidades de obra o de trabajo efectuadas, el calibre de los contadores o el coste estimado de las licencias y autorizaciones concedidas, según el caso.

2.- Salvo prueba en contrario, se entenderá que el agua consumida es el agua medida por los aparatos contadores instalados al efecto, y, en su defecto, el que se estime mediante los métodos de estimación objetiva o indirecta establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 7.- CUANTÍA.

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

##### A. CUOTA DE MANTENIMIENTO.

La cuota anual de mantenimiento será de 7 euros semestrales.

##### B. USOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES

0 a 50m3... 0,55 euros

51 a 90 m3.....0,95 euros

90 m3 en adelante... 1,15 euros

##### C. USOS PARA HUERTOS, PARCELAS, CORRALES O SIMILARES FUERA O DENTRO DEL NUCLEO URBANO

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453

Cód. Verificación: 70S8VE7KX5CP2BF6M7NPLG  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Jueves, 7 de agosto de 2025



### Ayuntamiento de Berrocalejo

0 a 50 m3... 0,95 euros  
51 a 90 m3... 1,15 euros  
91m3 en adelante... 1,60 euros.

#### D. DERECHOS DE ENGANCHE, BAJAS Y CAMBIO DE TITULARIDAD.

- Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca el servicio dentro del núcleo urbano: 120,00 euros.
- Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca el servicio fuera del núcleo urbano: 150,00 euros.
- Por cambio de titularidad: 25,00 €
- Baja de contadores: 50,00 €

#### E.- TARIFAS ESPECIALES

1.- Los usuarios que estén empadronados y se encuentren en situación de riesgo o exclusión social con ingresos mínimos, se les practicará una reducción del 50% sobre las tarifas de los dos primeros tramos, (hasta 90 m3), únicamente para las viviendas en las que figuren empadronados.

Los usuarios interesados en dicha reducción, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para poder cuantificar las rentas por unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de cada mes.

Las reducciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

#### ARTÍCULO 8.- APLICACIÓN DE TARIFAS.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonado que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

#### ARTÍCULO 9.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará semestralmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

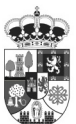
#### ARTICULO 10 .- OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS.

- a) Proceder a la reparación o sustitución de los equipos de medidas averiados, en el

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453

Cód. Verificación: 7058F67KX5CP28F6M7N1PLG  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Jueves, 7 de agosto de 2025



### Ayuntamiento de Berrocalejo

plazo de un mes desde la fecha de la notificación que en tal sentido se le haga. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento pasado un mes sin que se haya procedido a la reparación o sustitución, impondrá la sanción de 150,00 euros.

b) En caso de imposibilidad de lectura de contadores por parte del Ayuntamiento, el abonado vendrá obligado a anotar y comunicar la misma a las oficinas municipales en el documento que a tal efecto estime oportuno.

c) Correrán a cargo del abonado todas las averías que se produzcan, tanto en la instalación interior de suministro de agua de su vivienda o finca, como en las producidas en el tramo de conexión desde la red general hasta su contador.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del segundo semestre de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Ayuntamiento de Berrocalejo**

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453



Cód. Verificación: 7056VE7KXVSCP2E6FMZ7NPLG  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

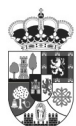
**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Servicio de Distribución y Suministro de Agua Potable.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Berrocalejo sobre la APROBACIÓN DE REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Berrocalejo, 1 de agosto de 2025

Angel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de agosto de 2025

## REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

### TITULO PRELIMINAR

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales en el término municipal de Berrocalejo ordenando la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y el ahorro en el consumo de agua.

#### Artículo 2. Regulación normativa.

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de este Reglamento se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía normativa y como complemento de aquéllas.

### TITULO I ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

#### Artículo 3. Fundamento legal.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del Servicio Público de abastecimiento domiciliario de agua, pudiendo declararlo de recepción obligatoria por los poseedores de edificaciones y viviendas por razones sanitarias y de higiene.

#### Artículo 4. Prestación del servicio y condiciones del suministro.

El Ayuntamiento garantizará el suministro de agua potable y se reserva el derecho de dictar las disposiciones especiales, si lo considera conveniente, cuando se trate de aprovechamiento para usos que pudieran afectar a la pureza de las aguas, condicionando el suministro solicitado.

También podrá denegar aquellos aprovechamientos que puedan causar graves perjuicios al normal funcionamiento del Servicio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar el uso del agua potable para fines diferentes del consumo humano cuando las circunstancias de escasez o similares así lo aconsejen.

#### Artículo 5. Vigilancia e inspección.

Cód. Verificación: 41WV32SZCEALJ64SL0THL7ES  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Jueves, 7 de agosto de 2025

Corresponde al Alcalde o al Concejal en quien delegue, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del Servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

### Artículo 6. Autorización.

1. Para la autorización provisional del servicio de abastecimiento de agua se exigirá título habilitante que resulte preciso, fijando el tiempo máximo de autorización el que dure la obra, transcurrido el cual no podrá continuar la prestación del servicio.

2. Para la contratación definitiva del servicio de abastecimiento de agua se exigirá:

a) Para viviendas la cédula de habitabilidad o en su caso calificación definitiva en el supuesto de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, o licencia de primera ocupación.

b) Para empresas la licencia de actividad, o en el caso de actividades sujetas al régimen de comunicación previa el documento acreditativo de haberse presentado en el Ayuntamiento, o licencia de primera utilización.

3. La concesión de suministro de agua potable domiciliaria se formalizará suscribiendo la correspondiente Autorización, previa solicitud del interesado, especificando el tipo de uso. En dicha Autorización se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

### Artículo 7. Usuarios o Abonados.

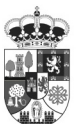
Podrán ser usuarios del Servicio Municipal de Aguas tanto las personas naturales como las jurídicas, siempre que la red de distribución permita la prestación del servicio solicitado, en función de su emplazamiento, caudal, etc.

Podrán ser abonados del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- Los propietarios de viviendas, edificios, locales, instalaciones o terrenos, situados en el término municipal de Berrocalejo, cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior, siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- Las Comunidades de Propietarios que adopten la modalidad de “suministro múltiple”.
- Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre bienes inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

### Artículo 8. Autorizaciones extinguidas.

Cód. Verificación: 4NWN32S2CEALJ64SL0THL7ES  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Jueves, 7 de agosto de 2025

Cuando una Autorización se extinga, ya sea por renuncia del usuario o como consecuencia de lo previsto en la presente Ordenanza, si el interesado desea disponer nuevamente del suministro de agua potable y el Ayuntamiento lo autoriza, deberá tramitar una nueva concesión cumpliendo todos los requisitos, incluyendo el pago de los derechos de enganche, que deberá realizarse nuevamente de acuerdo con las tarifas señaladas en la Ordenanza Fiscal en vigor.

### Artículo 9. Tipos de usos.

El suministro de agua potable, a efectos de esta Ordenanza, se clasificará en los usos siguientes:

- a) Uso doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso industrial, para locales o actividades de este carácter.
- c) Uso para huertos, parcelas, corrales o similares dentro o fuera del núcleo urbano.

El Ayuntamiento determinará los usos para los que la Autorización se concede, quedando terminantemente prohibida la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados en la concesión.

## TÍTULO II: CONEXIONES A LA RED

### Artículo 10. Conexión.

1. La conexión a la red de abastecimiento municipal de agua potable será única por cada edificio, inmueble o instalación a abastecer. Cada acometida de agua a la red estará dotada obligatoriamente de una “llave de paso” que se ubicará en un registro o arqueta lo más próximo posible al contador y/o inmueble a abastecer, perfectamente accesible situado en el exterior de la finca en la vía pública y que será accesible y únicamente utilizable por los servicios municipales, quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados. Cuando existan dudas sobre el lugar de la colocación de la llave de paso será el Ayuntamiento el que determine cual es el lugar más apropiado para ello.

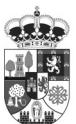
2. La responsabilidad del mantenimiento y el arreglo de cualquier avería o anomalía en el tramo comprendido entre la llave de paso y el contador, será responsabilidad del abonado. En ningún caso, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Ayuntamiento, se autorizará enganches o cualquier otra actuación en dicho tramo.

### Artículo 11 Procedimiento de autorización.

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente:

1. Para la contratación provisional se formulará la petición por el interesado indicando la ubicación y el tipo de uso acompañando documento que acredite la titularidad del abonado, de conformidad con el art. 161 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística de Extremadura, fijando como plazo máximo la duración del

Cód. Verificación: 4NWN32S2CEALJ64SL0THL7ES  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Jueves, 7 de agosto de 2025

- contrato el establecido en ella para la ejecución de las obras. Transcurrido el cual no podrá continuar la prestación del servicio.
2. Para la contratación definitiva será necesaria la siguiente documentación:
    - a. Cédula de habitabilidad o calificación definitiva en el supuesto de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.
    - b. Licencia de primera ocupación.
  3. Para las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, de ocio, industriales y de servicios bien la licencia de primera ocupación o la licencia de actividad o en su caso de usos y actividades sujetas al régimen de comunicación previa, documento acreditativo de haberse presentado la misma en el correspondiente Ayuntamiento.
  4. En todo caso, y a requerimiento del Ayuntamiento, deberá acreditarse la inexistencia de deudas procedentes de la tasa por el servicio de agua en el mismo inmueble que se solicita o, en su caso, la suscripción de un convenio de abono fraccionado de deuda.

### Artículo 12. Distribución en inmuebles.

1. La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado, haciéndose cargo de los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

2. La Autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales o entidad concesionaria realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias en los aparatos de medidas, incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

### Artículo 13. Contadores.

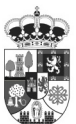
1. Todo concesionario del servicio viene obligado a la instalación, a su costa, de un aparato contador o medidor del consumo por cada una de las viviendas o locales comprendidos en la concesión.

En el caso de suministro en el casco urbano, dichos contadores se colocarán bien adosados a la pared por la cual tenga entrada la tubería en el edificio que se trate o bien en el lugar más próximo a la acometida y a la llave de paso

En el caso de suministros fuera del casco urbano, el contador se instalará en el punto de conexión de la red municipal de abastecimiento de agua potable más cercano.



Cód. Verificación: 41WV32SZCEALJ64SL0THL7ES  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Jueves, 7 de agosto de 2025

En ambos casos de deberá permitir una fácil lectura, colocándose en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado. Cuando por circunstancias excepcionales esta ubicación adecuada no fuera posible, los servicios municipales, en cada caso concreto, determinarán el lugar de ubicación más adecuado.

Todos los autorizados quedarán obligados a partir del momento de entrada en vigor de este reglamento a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo contenido en este apartado, disponiendo de un plazo de 2 meses para adoptar estas medidas, en caso contrario se **entenderá falta grave**.

2. Cuando en un mismo edificio tengan lugar dos o más usos distintos, como por ejemplo vivienda e industria, el usuario estará obligado a independizar las instalaciones instalando un contador individual para cada tipo de uso.

#### Artículo 14. Obras de instalación.

Todas las obras necesarias para verificar la toma de agua en la red general y su conducción hasta el edificio en que hayan de ser utilizadas, según la concesión, serán de cuenta del concesionario, así como el suministro y colocación de tuberías, llaves, piezas, etc. que sea preciso utilizar hasta la entrada en el inmueble. En todas ellas el concesionario deberá cumplir las instrucciones cursadas por el Ayuntamiento, controlando su ejecución los empleados municipales de las mismas.

### TÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

#### Artículo 15. Derechos del abonado.

1. Desde la fecha de formalización de la Autorización, el abonado tendrá derecho al uso del agua, determinada en metros cúbicos por vivienda, local, etc.
2. El abonado podrá, en casos justificados y previa solicitud autorizada por el Alcalde o Concejal delegado del servicio de agua, solicitar del Ayuntamiento, entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua o de otros organismos oficiales la realización de comprobaciones del consumo o los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido. En el caso de resultar los controles correctos o los análisis conforme a los parámetros marcados por los servicios veterinarios, los costes de los mismos serán abonados por el abonado solicitante.
3. El pago del importe del consumo periódico realizado deberá efectuarse mediante la correspondiente domiciliación bancaria. Solo en casos excepcionales podrá autorizarse el abono en efectivo en período voluntario.
4. El abonado podrá solicitar la baja del servicio. Si se solicita un nuevo enganche tendrá que abonar la tasa por alta del servicio.



Cód. Verificación: 41W4325ZCEALJ64SL0THL7ES  
Verificación: <https://verificacaloe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Jueves, 7 de agosto de 2025

### Artículo 16. Obligaciones del abonado.

1. Cualquier innovación o modificación de las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva Autorización, que de no ser procedente implicará el corte del servicio.
2. En los casos de cambio de titularidad de la finca o local abastecido, el vigente contratante del suministro y el nuevo titular deben comunicar conjuntamente al Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y dentro del plazo de un mes. El incumplimiento de este precepto tendrá la consideración de infracción grave.
3. En el caso de arrendamientos u otros derechos reales que supongan el cambio temporal del usuario del suministro, el abonado titular de la Autorización responderá solidariamente de las cantidades pendientes de abono.
4. Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.
5. Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al edificio o vivienda de que sean titulares.
6. Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán el uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

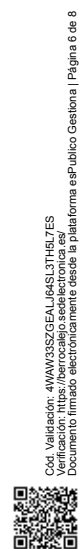
### TÍTULO IV: CONSUMO Y TARIFAS

### Artículo 17. Financiación del servicio.

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán autosuficientes para la financiación del mismo, incluyendo las reservas económicas necesarias para el mantenimiento y renovación de sus instalaciones y se estará a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

### Artículo 18. Lectura del contador.

1. La lectura del contador se efectuará por los servicios municipales o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua una vez al semestre. El consumo que refleje el contador será anotado en la hoja de lectura del servicio municipal. A ese consumo se le aplicará las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal en vigor, correspondientes al tipo de uso contratado.
2. De no ser posible la lectura del contador, se facturará por la



Jueves, 7 de agosto de 2025

cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, hasta la actualización del consumo.

### Artículo 19. Recibos.

1. Los recibos no satisfechos en los períodos voluntarios señalados en los mismos serán satisfechos por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.
2. Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

## TÍTULO V: POTESTAD SANCIONADORA

### Artículo 20. Infracciones.

1. Se considerará una infracción leve cualquier infracción contenida en el reglamento que no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.
2. Serán consideradas como infracciones graves:
  1. Impedir o dificultar las lecturas de los contadores.
  2. Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro.
  3. En los casos de cambio de titularidad, el no dar cumplimiento a las obligaciones establecidas.
  4. Cuando un abonado sea requerido para reparar o sustituir un contador averiado y no lo lleve a cabo en el plazo máximo de dos meses.
  5. Colocar las llaves de paso o contadores incumpliendo lo contenido en este Reglamento.
3. Se considerarán infracciones muy graves:
  1. Introducir cualquier alteración en las tuberías, precintos, llaves, contadores, etc.
  2. Establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
  3. Conectar una toma con finca diferente de aquélla para la que ha sido contratado el suministro.
  4. Una vez realizada la acometida, hacer uso del agua sin estar instalado el aparato de medida de suministro y todos sus accesorios.
  5. La coacción al personal del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.
  6. Realizar modificaciones en las acometidas.

Cód. Verificación: 41WV325ZCEALJ64SL0THL7ES  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

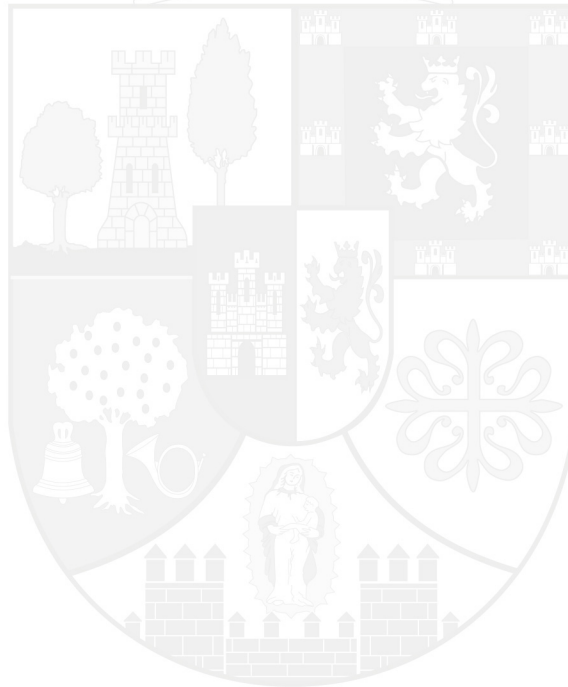


Jueves, 7 de agosto de 2025

7. Utilizar para la reventa, con ánimo de lucro, el agua obtenida por contrato de suministro con el Ayuntamiento.

### Artículo 21. Sanciones.

1. Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
  1. Las infracciones leves serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración de la comisión de alguna infracción leve será calificada como infracción grave.
  2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500 euros.
  3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.
2. Sin perjuicio de las sanciones que imponga el Ayuntamiento o entidad concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, también podrá imponerse la resolución del contrato y suspensión del suministro, con independencia de las responsabilidades penales correspondientes, para lo cual se elevarán las actuaciones al Ministerio Fiscal.
3. La repetición de cualquiera de las infracciones graves o muy graves será sancionada con el triple de la cuantía respectiva anteriormente fijada y, en determinados casos, con el corte del suministro.



Cód. Verificación: 4NWN32SZCEALJ64SL0THL7ES  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

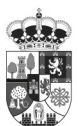
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Berrocalejo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Berrocalejo, 1 de agosto de 2025

Angel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de agosto de 2025



### Ayuntamiento de Berrocalejo

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

##### Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado", que se regirá por la Presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

4.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

5.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

##### Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la ley General Tributaria que sean:

- Cuando se trate de concesión de licencia de acometida a la red, el propietario,

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453



Cód. Verificación: 306H4D5760LEXY246P2565Z  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Jueves, 7 de agosto de 2025



### Ayuntamiento de Berrocalejo

usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de la prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria anual se fija en 10 euros.

2.- La cuota de enganche del servicio de alcantarillado se fija en 50 euros.

#### Artículo 5º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo formulase expresamente.
- b. Desde que tenga lugar la efectiva a la red de alcantarillado municipal. El devengo de esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.
- c. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453



Cód. Verificación: 309H4D57R0BL5Y724R02565Z  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Jueves, 7 de agosto de 2025



### Ayuntamiento de Berrocalejo

se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último días del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada si en el plazo de exposición al público no ha sido objeto de reclamación alguna, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Angel Pedro Martínez Cáceres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Berrocalejo

Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453



Cód. Verificación: 306H4D5760LEXY246P2565Z  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

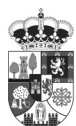
**EDICTO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 2025.**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 31 de julio de 2025, modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deporte, ejercicio de 2025, para la inclusión de la ficha n.º 22, al PES aprobado el 10 de marzo de 2025 (BOP n.º 54 de 19 de marzo de 2025), se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de agosto de 2025

Juan Miguel González Palacios

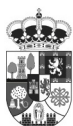
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 7 de agosto de 2025

**Ficha 22.** Subvenciones de concesión directa de carácter excepcional a favor del Club Polideportivo Cacereño

<b>ORGANO GESTOR:</b>	CONCEJALÍA DE DEPORTE
<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN :</b>	SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB POLIDEPORTIVO CACEREÑO, SAD PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS COMO CONSECUENCIA DE SU ASCENSO A PRIMERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	20/342/779
<b>ÁREA DE COMPETENCIA</b>	DEPORTES
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	ENTIDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, O EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 22.2c DE LA LEY DE SUBVENCIONES.
<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b>	SITUAR AL DEPORTE COMO UN ELEMENTO ESTRATÉGICO EN LA GENERACIÓN DE RIQUEZA, TANTO DESDE SU PERSPECTIVA COMPETITIVA Y DE ESPECTÁCULO, COMO DE SU APORTACIÓN SOCIAL E INTEGRADORA. PROMOVER, IMPULSAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DE ESTA MODALIDAD DEPORTIVA EN LOS DEPORTISTAS DE BASE DE LA CIUDAD.
<b>DESTINATARIOS:</b>	CLUB POLIDEPORTIVO CACEREÑO SAD.
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>	CONCESIÓN DIRECTA
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:</b>	ANUALIDAD 2025/2026
<b>COSTE:</b>	200.000,00 €
<b>FINANCIACIÓN:</b>	PROYECTO DE GASTO 2025/4/CLUBC/1/1 DEL PRESUPUESTO DE 2025
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES NECESARIAS EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB POLIDEPORTIVO CACEREÑO EN LA CATEGORÍA PRIMERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL EN LA TEMPORADA 2025/26, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTE POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2.C DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES
<b>INDICADORES</b>	RESULTADOS DEPORTIVOS EN LA CATEGORÍA DEPORTIVA EN LA TEMPORADA 2025/26 IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO DE LA INVERSIONES Nº DE TEMPORADAS EN LA CATEGORÍA A LA QUE SE ASCIENDE



Jueves, 7 de agosto de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria Provisión Temporal en Comisión de Servicios Puesto de Jefe/a de Sección de Contabilidad y e-Tramitación.**

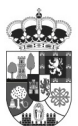
Con fecha 5 de agosto de 2025, la Alcaldía, ha dictado Resolución n.º 2025007089, por la que en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local RESUELVE:

“PRIMERO. Convocar, para su provisión temporal en comisión de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020, aprobada de forma definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veinte de febrero de dos mil veinte, hecha pública en el BOP n.º 0071 de 14 de abril y n.º 0076 de 21 de abril, modificada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día treinta de julio de dos mil veintiuno, publicada en el BOP n.º 0180 de 21 de septiembre de 2021, el puesto de Jefe/a de Sección de Contabilidad y e-Tramitación con código 020102001, Grupo A, Subgrupo A2, requisito de titulación estar en posesión del Título de Grado/Diplomatura en Ciencias Empresariales, asociado a una plaza de Subescala Técnica, Técnico/a Medio/a de Administración Especial.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la citada convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

TERCERO. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Contabilidad y e-Tramitación, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.



Jueves, 7 de agosto de 2025

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es>

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de curriculum vitae, en el que se hará constar tanto la experiencia profesional, referida a los servicios prestados en activo para cualquier Administración Pública como funcionario/a de carrera, interino/a, laboral fijo o temporal, siempre que se trate del mismo grupo de titulación, así como del tiempo de duración con especificación de funciones desarrolladas.

Deberá acompañarse certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a de carrera, Cuerpo y Especialidad de pertenencia, adscrito/a al grupo A, subgrupo A2, así como que se encuentra en situación de servicio activo.

El órgano competente para el nombramiento recabará con carácter previo informe propuesta de la Intervención General que permita apreciar la idoneidad de las personas candidatas.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 5 de agosto de 2025

Fidela Romero Díaz

VICESECRETARIA SEGUNDA



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### **ANUNCIO. Aprobación de Expediente de cesión gratuita de la propiedad de un bien inmueble de carácter patrimonial.**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba el expediente de cesión gratuita a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, dependiente de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, la propiedad de un bien inmueble.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la corporación con el voto a favor de la mayoría absoluta de los/as miembros de la corporación el expediente de cesión gratuita de la propiedad del bien patrimonial que se detalla a continuación:

- Ref. Catastral: 6316301TK5661N0001EY.
- Finca Registral: CRU: 10005000387196, inscripción 1ª, (15235 de HERVÁS).
- Dirección: AV FRANCISCO SANZ LOPEZ 74 10700 HERVAS [CÁCERES];
- Clase: Urbano;
- Superficie: 850 m2;
- Coeficiente: 100%;
- Uso: Almacen- Estacionamiento;
- Año de Construcción: 1994.
- |P1009900J|Ayuntamiento de Hervás|100 %|.

Se somete a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los/as interesados/as presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, el acuerdo de cesión será definitivo.

Hervás, 5 de agosto de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de agosto de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

#### EDICTO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de Locales e Instalaciones Municipales.

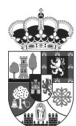
Aprobada provisionalmente, en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha 04/06/2025, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de Locales e Instalaciones Municipales, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, se eleva la misma a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo, quedando el artículo 11º de la Ordenanza como a continuación se indica:

Artículo 11º.- La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza del servicio solicitado y el tiempo de utilización del mismo.

#### CUOTA TRIBUTARIA

LOCAL.....	EUROS
Casas de Santa Ana.....	50,00 € al día.
Local del antiguo Bar del Centro Social.....	60,00 € al día.
Local de Correos.....	60,00 € al mes.
Nave de Santa Ana.....	100,00 € al día.
Local del edificio del médico.....	60,00 € al día.

Durante las festividades de “Los Santos”, “Lunes de Albillo”, “Semana Santa” y “Las Comuniones”, debido al elevado número de solicitantes, los locales e instalaciones anteriores serán subastadas entre todos/as los/as solicitantes, en acto público y por el sistema de pujas a la llana, fijándose el tipo de licitación en el precio establecido anteriormente para cada uno de ellos, y adjudicándose cada local o instalación al mejor postor.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Para prevenir posibles desperfectos durante el uso y utilización de los locales e instalaciones municipales, deberá depositarse una fianza del 50% de la autoliquidación provisional, que será devuelta a solicitud del interesado/a, previo informe relativo al estado de las instalaciones (se exceptúa de la necesidad de prestar fianza por la utilización del local de correos).

Los/as usuarios/as de los locales e instalaciones municipales deberán entregarlos en perfecto estado de limpieza y orden, antes de las 10 de la mañana del día siguiente a aquél en que finalice el uso solicitado.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir sobre la utilización de dichos locales o instalaciones, cuando así lo considere conveniente por motivos de interés municipal.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOP y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguiente al día de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monroy, 1 de agosto de 2025  
Sandra María Bernal Bernal  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

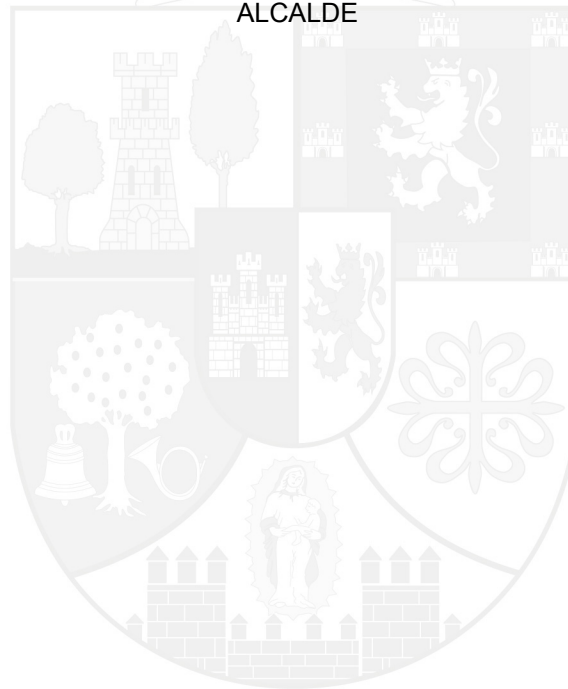
#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de las Piscinas Municipales de Plasencia.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025 el Reglamento de Régimen Interno de las Piscinas Municipales de Plasencia, se somete a información pública por un plazo de 30 días, a los efectos de que los/as interesados/as puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, transcurrido el cual, si no se produjese ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Plasencia, 1 de agosto de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

#### **ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde.**

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local; así como en el artículo 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar por vacaciones del titular, todas las funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, D. Luis Fernando Santos González, desde el 4 de agosto hasta el 19 de agosto.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P. de Cáceres y notifíquese al interesado.

Santa Cruz de Paniagua, 30 de julio de 2025  
Miguel Carlos González Muñoz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de agosto de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Albergue Municipal.**

Artículo 1º. Fundamento jurídico y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el art. 20.4 ñ) del RDL, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la 'tasa por utilización de albergue municipal', que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, el uso privativo de las instalaciones del albergue municipal de Santa Cruz de Paniagua.

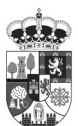
Se estipula una noche o dos como máximo la pernoctación por persona, si se trata de viajero al paso, una noche y si va a hacer turismo en la zona el máximo de 2 noches.

Artículo 3º. Devengo.

El devengo de la tasa y la obligación del pago de la misma nacen desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien de la utilización privativa de las instalaciones del albergue municipal regulado en la presente Ordenanza, como son, las personas físicas o jurídicas, administraciones e instituciones públicas, centros educativos y deportivos y asociaciones.



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Artículo 5º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

## Artículo 6º. Base imponible.

La base imponible de esta Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa de las instalaciones de los albergues.

## Artículo 7º. Cuota tributaria. Vendrá determinada por la tarifa a aplicar, que será la siguiente:

- 10 € por persona y noche.
- Al estar estipulado el máximo en dos noches, este máximo será de 20 €.
- El importe deberá abonarse antes del uso de la instalación.

## Artículo 8º. Normas de gestión.

1. Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentar la correspondiente solicitud ante la persona encargada el albergue, donde hará constar el número exacto de personas y días que se solicita la referida utilización.
2. De acuerdo con la solicitud de los/as interesados/as se procederá a practicar la liquidación correspondiente derivada de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo siete de la presente ordenanza. El importe de la liquidación que resulte será ingresado con carácter previo en el número de cuenta facilitado a través de transferencia bancaria indicando su ingreso por el señalado concepto. En cualquier caso, el ingreso previo será requisito necesario para poder tener derecho al referido aprovechamiento o utilización, debiéndose acreditar el mismo con el recibo correspondiente.
3. A la entrega de las llaves se comprobará el estado de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, que se encuentra en unas condiciones similares a las que se le hizo entrega al/la usuario/a o usuarios/as, y si hay desperfectos se valorarán para que se haga cargo el usuario, estando todos los elementos del albergue perfectamente valorados.



Jueves, 7 de agosto de 2025

4. Cuando la utilización, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del local, el/la usuario/a, sin perjuicio de pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 9º. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

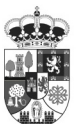
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LHL 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cáceres de acuerdo con lo previsto en el Art. 17.4 del RDL2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Cruz de Paniagua, 1 de agosto de 2025  
Miguel Carlos González Muñoz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de agosto de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Torreorgaz

**ANUNCIO. Exposición al público de la relación de bienes y derechos a expropiar para el desarrollo de sector 11 PGM polígono industrial de Torreorgaz.**

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de urbanización para el desarrollo de los terrenos del Área de Reparto AR.O.1-PII, en el Suelo Urbanizable del Sector 1-I, situado en el PK14 de la carretera EX2061. Correspondiente a la zona de ordenación ZOU 3.2.1 compuesta por terrenos clasificados como suelo urbanizable de uso mayoritario industrial, establecida por el Plan General Municipal de Torreorgaz, cuya ordenación detallada fue aprobada definitivamente por la Corporación en sesión de fecha 16 de octubre de 2024, se hace pública la relación de propietarios/as y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los/as interesados/as formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://torreorgaz.sedelectronica.es>

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

#### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Identificación del Propietario: FRAILE GÓMEZ BERNABE [HEREDEROS DE].

Localización: Polígono 502 Parcela 27.

Referencia Catastral: 10197A502000270000XS.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 28.144 m2 de terreno.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Valoración: 22.062,08 €.

Identificación del Propietario: FRAILE GÓMEZ INOCENCIO.

Localización: Polígono 502 Parcela 27.

Referencia Catastral: 10197A502000270000XS.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 28.144 m2 de terreno.

Valoración: 22.062,08 €.

Identificación del Propietario: FRAILE GÓMEZ PERFECTA.

Localización: Polígono 502 Parcela 27.

Referencia Catastral: 10197A502000270000XS.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 28.144 m2 de terreno.

Valoración: 22.062,08 €.

Identificación del Propietario: FRAILE GÓMEZ AGUSTÍN.

Localización: Polígono 502 Parcela 27.

Referencia Catastral: 10197A502000270000XS.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 28.144 m2 de terreno.

Valoración: 22.062,08 €.

Identificación del Propietario: FRAILE GÓMEZ MARÍA.

Localización: Polígono 502 Parcela 27.

Referencia Catastral: 10197A502000270000XS.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 28.144 m2 de terreno.

Valoración: 22.062,08 €.

Identificación del Propietario: FRAILE GÓMEZ JUANA.

Localización: Polígono 502 Parcela 27.

Referencia Catastral: 10197A502000270000XS.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 28.144 m2 de terreno.

Valoración: 22.062,08 €.

Identificación del Propietario: BARRIGA DURÁN GRACIANO [HEREDEROS DE].

Localización: Polígono 502 Parcela 28.

Referencia Catastral: 10197A502000280000XZ.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 18.355 m2 de terreno.

Valoración: 14.388,48 €.

Identificación del Propietario: GUERRA GALÁN ALFONSA.

Localización: Polígono 502 Parcela 31.

Referencia Catastral: 10197A502000310000XZ.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 21.422 m2 de terreno.

Valoración: 16.792,71 €.

Identificación del Propietario: SÁNCHEZ MUÑOZ JOSÉ.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Localización: Polígono 502 Parcela 32.

Referencia Catastral: 10197A502000320000XU.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 25.962 m2 de terreno.

Valoración: 20.352,62 €.

Identificación del Propietario: PABLOS PULIDO ANTONIA MARÍA.

Localización: Polígono 502 Parcela 32.

Referencia Catastral: 10197A502000320000XU.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 25.962 m2 de terreno.

Valoración: 20.352,62 €.

Identificación del Propietario: PABLOS ROMÁN MARÍA.

Localización: Polígono 502 Parcela 65.

Referencia Catastral: 10197A502000650000XH.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 70,72 m2 de terreno.

Valoración: 94,67 €.

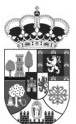
Identificación del Propietario: VIDARTE PABLOS JERÓNIMO.

Localización: Polígono 502 Parcela 65.

Referencia Catastral: 10197A502000650000XH.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 70,72 m2 de terreno.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Valoración: 94,67 €.

Identificación del Propietario: VIDARTE PABLOS ISABEL MARÍA.

Localización: Polígono 502 Parcela 65.

Referencia Catastral: 10197A502000650000XH.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 70,72 m2 de terreno.

Valoración: 94,67 €.

Identificación del Propietario: PÉREZ LARGO MARÍA.

Localización: Polígono 502 Parcela 3004.

Referencia Catastral: 10197A502030040000XS.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 52,33 m2 de terreno.

Valoración: 52,58 €.

Identificación del Propietario: NEVADO PÉREZ FRANCISCO.

Localización: Polígono 502 Parcela 3004.

Referencia Catastral: 10197A502030040000XS.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 52,33 m2 de terreno.

Valoración: 52,58 €.

Identificación del Propietario: NEVADO PÉREZ MERCEDES.

Localización: Polígono 502 Parcela 3004.

Referencia Catastral: 10197A502030040000XS.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 52,33 m2 de terreno.

Valoración: 52,58 €.

Identificación del Propietario: PÉREZ LARGO MARÍA.

Localización: Polígono 502 Parcela 3005.

Referencia Catastral: 10197A502030050000XZ.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 1.517,51 m2 de terreno.

Valoración: 1.599,61 €.

Identificación del Propietario: NEVADO PÉREZ FRANCISCO.

Localización: Polígono 502 Parcela 3005.

Referencia Catastral: 10197A502030050000XZ.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 1.517,51 m2 de terreno.

Valoración: 1.599,61 €.

Identificación del Propietario: NEVADO PÉREZ MERCEDES.

Localización: Polígono 502 Parcela 3005.

Referencia Catastral: 10197A502030050000XZ.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 1.517,51 m2 de terreno.

Valoración: 1.599,61 €.

Identificación del Propietario: PABLOS ROMÁN MARÍA.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Localización: Polígono 502 Parcela 3006.

Referencia Catastral: 10197A502030060000XU.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 113,72 m2 de terreno.

Valoración: 161,17 €.

Identificación del Propietario: VIDARTE PABLOS JERÓNIMO.

Localización: Polígono 502 Parcela 3006.

Referencia Catastral: 10197A502030060000XU.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 113,72 m2 de terreno.

Valoración: 161,17 €.

Identificación del Propietario: VIDARTE PABLOS ISABEL MARÍA.

Localización: Polígono 502 Parcela 3006.

Referencia Catastral: 10197A502030060000XU.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 113,72 m2 de terreno.

Valoración: 161,17 €.

Identificación del Propietario: JIMÉNEZ ROMÁN BENITO.

Localización: Polígono 502 Parcela 14.

Referencia Catastral: 10197A502000140000XF.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 89,49 m2 de terreno.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Valoración: 70.14 €.

Identificación del Propietario: JIMÉNEZ ROMÁN PEDRO.

Localización: Polígono 502 Parcela 14.

Referencia Catastral: 10197A502000140000XF.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 89,49 m2 de terreno.

Valoración: 70.14 €.

Identificación del Propietario: JIMÉNEZ ROMÁN NATIVIDAD [HEREDEROS].

Localización: Polígono 502 Parcela 14.

Referencia Catastral: 10197A502000140000XF.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 89,49 m2 de terreno.

Valoración: 70.14 €.

Identificación del Propietario: JIMÉNEZ ROMÁN DOMINGO.

Localización: Polígono 502 Parcela 14.

Referencia Catastral: 10197A502000140000XF.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

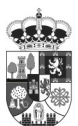
Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 89,49 m2 de terreno.

Valoración: 70.14 €.

Identificación del Propietario: JIMÉNEZ ROMÁN RAFAELA.

Localización: Polígono 502 Parcela 14.

Referencia Catastral: 10197A502000140000XF.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 89,49 m2 de terreno.

Valoración: 70.14 €.

Identificación del Propietario: JIMÉNEZ ROMÁN MARÍA DEL PILAR.

Localización: Polígono 502 Parcela 14.

Referencia Catastral: 10197A502000140000XF.

Naturaleza del Bien: Rústico - Agrario.

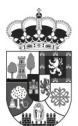
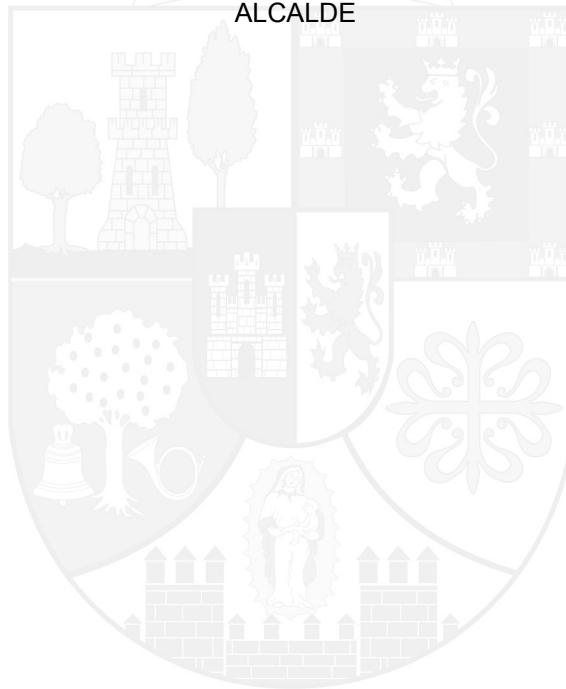
Tipo de Afección: Ocupación definitiva de 89,49 m2 de terreno.

Valoración: 70.14 €.

Torreorgaz, 1 de agosto de 2025

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Jueves, 7 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde del Fresno

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de Peñas para las fiestas de Nuestra Sra. De la Asunción.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de peñas para las fiestas de Nuestra Sra. De la Asunción, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

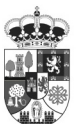
#### "ORDENANZA REGULADORA DE PEÑAS EN LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"

#### PREÁMBULO.

Las peñas han venido desarrollando su actividad en torno a la celebración de las Fiestas Patronales de la localidad, siendo un elemento fundamental en éstas, aglutinando a los/as ciudadanos/as, principalmente a la juventud, y sirviéndoles de punto de encuentro y diversión.

Durante las fiestas que se celebran en la localidad del municipio de Valverde del Fresno, las peñas utilizan diferentes locales (bajos comerciales sin actividad, cocheras, casas deshabitadas, etc...) para reunirse y teniendo en cuenta toda la problemática que generan muchos de estos locales, en los que grupos de jóvenes o adolescentes, incluso menores de edad, establecen su lugar de reunión, el Ayuntamiento de Valverde del Fresno con la presente Ordenanza Reguladora pretende establecer las normas a respetar en dichos locales.

Dado que las actividades de las peñas están dando lugar cada vez a mayores controversias con los/as vecinos/as, y antes de que se pueda producir un problema grave de convivencia ciudadana, consideramos conveniente establecer una regulación de esta actividad y fijar unas normas que encaucen la libertad individual dentro de unos términos razonables a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para su ejercicio y la determinación de derechos y obligaciones de los/as participantes en estas actividades.



Jueves, 7 de agosto de 2025

El fundamento legal para la promulgación de esta Ordenanza radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 4.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias materiales que el artículo 25 de ese mismo texto legal atribuye a los municipios. En consecuencia, desde las Corporaciones Locales deberán instrumentarse los medios necesarios para, por sí mismas o con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, garantizar adecuadamente la tranquilidad y pacífica convivencia de sus ciudadanos/as.

Este es el objeto de la Ordenanza reguladora de las peñas de fiestas en el municipio de Valverde del Fresno, conforme a los preceptos que a continuación se establecen.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a las peñas que desarrollen su actividad en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres) con motivo de Fiestas Patronales o Locales.

Artículo 2.- Definición de peña.

Se entiende por "peña" tanto el colectivo de personas asociadas y agrupadas, de hecho, bajo una asociación legalmente constituida, como el local abierto que sirve de punto de encuentro y reunión por los/as asociados/as y otras personas con su consentimiento.

Artículo 3.- De los locales.

1.- Para poder abrir un local como sede de una peña, este deberá estar inscrito en el Ayuntamiento como tal. Para ello los/as propietarios/as de los locales deberán rellenar una solicitud de autorización que deberán recoger en las dependencias municipales. Dicha solicitud figura en Anexo I.

2.- Los locales deben reunir buenas condiciones de habitabilidad y ventilación, disponer de luz eléctrica, aseo y agua corriente, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y colocación de enseres o material que pueda producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos, etc. Estas condiciones deberán mantenerse de forma permanente.

3.- La comprobación de que reúnen los requisitos reseñados será realizada por los servicios técnicos municipales, en este caso el Alguacil. En caso de observar la presencia de elementos de riesgo, ordenarán su retirada, que deberá hacerse inmediatamente.



Jueves, 7 de agosto de 2025

4.- Deberá adjuntarse autorización de la Comunidad de Propietarios/as a habilitar dicho local como apto para "peña" cuando para ello sea necesario el uso y disfrute de zonas comunes del edificio (entrada, escaleras, patios, ...).

#### Artículo 4.- Del Registro de Peñas.

1.- Todas las peñas de la localidad deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro de Peñas del Ayuntamiento y cumplimentar tanto el Anexo I como el Anexo II. El plazo para ello serían los 7 primeros días hábiles del mes de agosto.

2.- El no estar inscrito en el Registro de Peñas del Ayuntamiento, dará a entender a dicha peña como clandestina, quedando prohibida a tal efecto su apertura.

3.- Los/as propietarios/as de los locales de peñas, podrán consultar en el Ayuntamiento, si la peña a la que van a ceder el uso de su local está registrada como tal. En caso de que la peña no figure en el Registro de Peñas, y el/a propietario/a aun así ceda su local a dicha peña clandestina, asumirá la responsabilidad de las infracciones a esta Ordenanza que se produzcan en el local de su propiedad.

#### Artículo 5.- Ruidos.

1.- No se permitirá el funcionamiento de aparatos de música desde las 7:00 a las 12:00 horas y de las 16:00 a las 19:00 horas en las peñas de la Plaza de la Constitución y alrededores a excepción de los días de festejo taurino que podrá haber música a partir de las 18:00h.

2.- Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales, así como la instalación de altavoces, aun sin emisión musical.

#### Artículo 6.- Alteraciones de orden público.

1.- Los/as socios/as o integrantes de las peñas observarán un comportamiento cívico correcto, no molestando a los/as vecinos/as y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.

2.- Cuando por parte de componentes de peñas se produzcan, en los locales de la peña o sus aledaños, altercados o incidentes que alteren o puedan afectar a la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano u otros de análogas características, se podrá ordenar, previos los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y o administrativas a que haya lugar, el cierre o desalojo de los locales de peñas de forma provisional. Estas medidas



Jueves, 7 de agosto de 2025

serán dispuestas por el Alcalde, previa audiencia de los/as responsables de las peñas.

3.- A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 7.- Alcohol, tabaco y drogas.

1.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, no se podrán suministrar bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.

2.- En las peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años serán responsables los/as tutores/as legales que consten como responsables de las peñas.

3.- En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en el interior de los locales de peña.

4.- El incumplimiento de estas prohibiciones podría llevar aparejado el cierre del local de peña, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido.

Artículo 8.- Inspección.

1.- Corresponde a los servicios competentes del Ayuntamiento (Alguacil) y al personal a su servicio, el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

2.- A tal fin, podrán realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el estado de los locales se ajusta a las condiciones ordenadas.

3.- Los/as responsables de la peña están obligados/as a facilitar esta tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad.

Artículo 9.- Medidas cautelares de seguridad.

Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la Alcaldía la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiese recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses



Jueves, 7 de agosto de 2025

generales.

Artículo 10.- Personas Responsables.

- 1.- De las infracciones a esta norma serán responsables directos los/as autores/as.
- 2.- En caso de ser menor de edad, recaerá sobre el/a padre, madre o tutor/a legal, asumiéndola peña, como organización, la responsabilidad que proceda si aquellos no pudiesen ser determinados.
- 3.- Si la peña no está legalmente constituida o no tiene una estructura organizativa susceptible de hacer efectiva tal responsabilidad, esta recaerá sobre la propiedad del local.

Artículo 11. Infracciones.

1.- Infracciones Muy Graves:

- a) La realización de la actividad en locales no autorizados, siendo responsable el/a propietario/a del local.
- b) La aportación de datos falsos a la hora de proceder a registrarse en el Registro de Peñas.
- c) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación Municipal. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en el local de Peña.
- d) El ejercicio de la actividad de "Peña" con anterioridad o posterioridad al período establecido por Bando de Alcaldía.
- e) La tenencia, consumo u ofrecimiento en el Local de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad.
- f) El consumo y tráfico en el local de sustancias estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias.
- g) psicotrópicas.
- h) La comisión de dos infracciones graves o cuatro leves en el transcurso de las Fiestas de Nuestra Señora de la Asunción.



Jueves, 7 de agosto de 2025

### 2.- Infracciones Graves:

- a) La venta de alcohol en el local.
- b) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma.
- c) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los/as responsables municipales.
- d) La no comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio en las condiciones del local que afecte a su seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad o altere las condiciones de la licencia.
- e) Los actos vandálicos, agresiones o negligentes, el deterioro o destrozos en el uso del mobiliario urbano y espacios abiertos de uso público.
- f) La comisión de Dos infracciones Leves en el transcurso de las Fiestas de Nuestra Sra. De la Asunción.

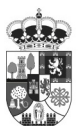
### 3.- Infracciones Leves:

- a) El incumplimiento de los horarios establecidos en el artículo 6.1.
- b) El incumplimiento de otros aspectos de la presente Ordenanza que no esté tipificado en este artículo como infracción grave o muy grave.

### Artículo 12. Sanciones.

- 1.- Las infracciones muy graves conllevarán la imposición de una multa desde 1.501 € a 3.000 €.
- 2.- Las infracciones graves conllevarán la imposición de una multa desde 501 € a 1.500 €.
- 3.- Las infracciones Leves conllevarán la imposición de una multa de hasta 500 €.

Las infracciones que se califiquen como muy graves o graves, además se podrán sancionar con el decomiso del equipo musical u otros elementos causantes de la infracción y, en caso de reincidencia, clausura de la peña por el tiempo que se determine, en función de la gravedad de los hechos.



Jueves, 7 de agosto de 2025

La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados. En el caso de menores, serán responsables los/as tutores/as legales.

Las sanciones de carácter económico podrán ser sustituidas, a propuesta del Instructor, por medidas educativas y/o de trabajos en beneficio de la Comunidad, previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los/as interesados/as puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Valverde del Fresno, 4 de agosto de 2025

José Núñez Vázquez  
ALCALDE - PRESIDENTE



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

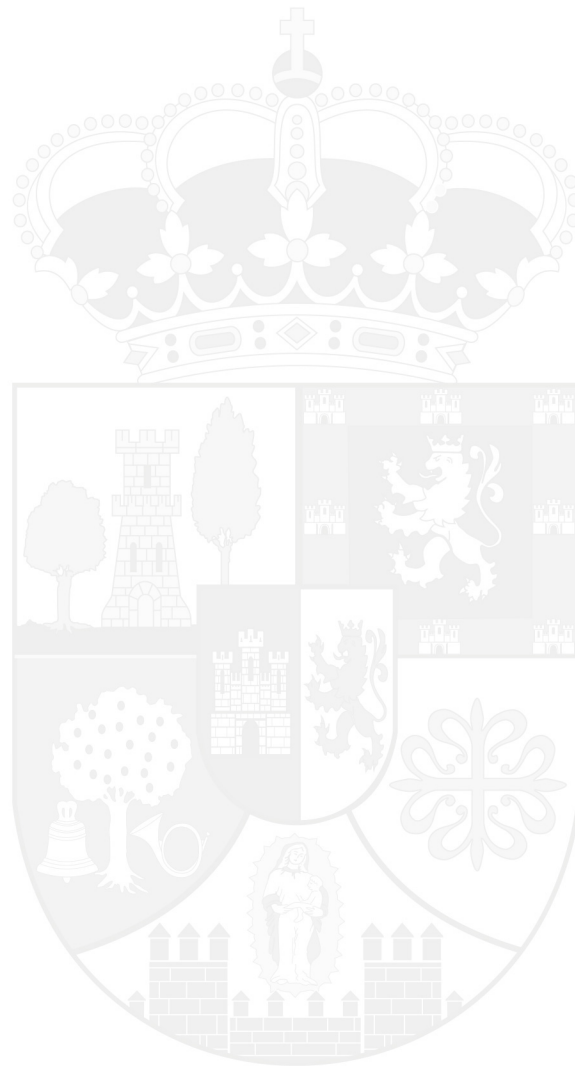
N.º 0150

Jueves, 7 de agosto de 2025



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.**

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telf.: 927 51 00 13. e-mail: registro@valverdedelfresno.es



Jueves, 7 de agosto de 2025



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telf.: 927 51 00 13. e-mail: registro@valverdedelfresno.es  
ANEXO I

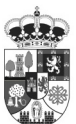
### DECLARACIÓN JURADA DE DESCRIPCIÓN DEL LOCAL PARA USO DE PEÑAS

<b>LOCAL</b>
Dirección

<b>PROPIETARIO/S</b>
(Nombre, DNI, Dirección, Número de teléfono)

<b>CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL</b>				
Casa	Cochera	Corral	Local	Otros _____
¿Para la utilización del local es necesario el uso y disfrute de zonas comunes del edificio (entrada, escaleras, patios,...)? . Marque lo que corresponda: Si No				
***De conformidad con el art. 3.4 de la Ordenanza Reguladora de las Peñas, en el caso de que para su utilización sea necesario el uso y disfrute de zonas comunes del edificio (entrada, escaleras, patios...) deberá adjuntarse la Autorización de la Comunidad de Propietarios a habilitar dicho local como apto para "Peña".				
Suministro Eléctrico	Si	N		
Suministro de Agua	Si	o		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	o	
Aseo	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No

Valverde del Fresno a de de





# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

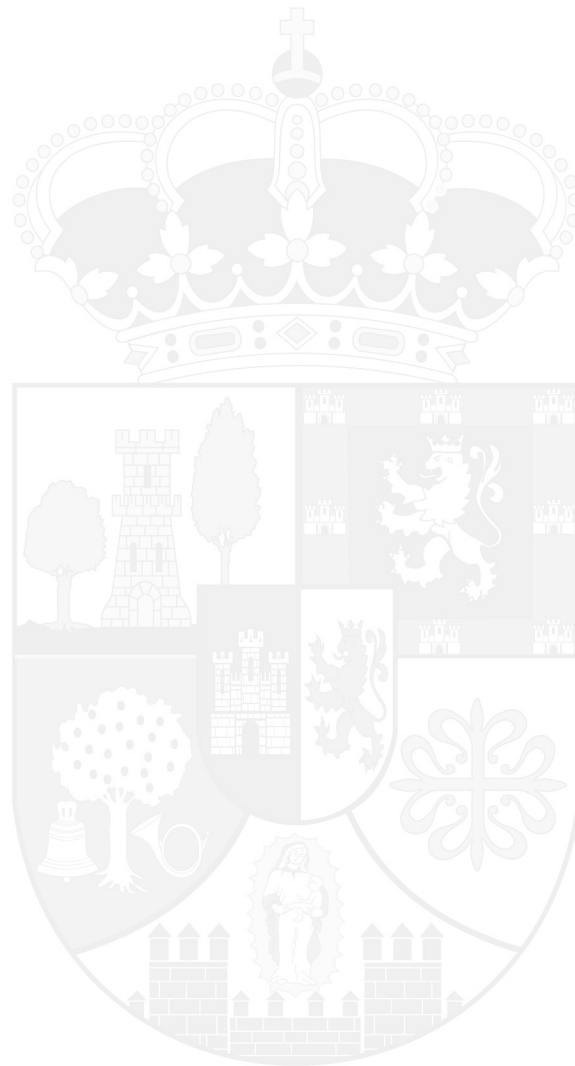
N.º 0150

Jueves, 7 de agosto de 2025



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO.**

Praza da Constitución, 05. C.P. 10890 – Telf.: 927 51 00 13. e-mail: registro@valverdedelfresno.es



Jueves, 7 de agosto de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Zorita

#### **EDICTO. Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al periodo 1.er Cuatrimestre 2025.**

Acuerdo de Pleno n.º PLN/2025/4 de fecha 31/07/2025 de la Entidad de Zorita por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al periodo I. Cuatrimestre 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

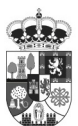
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica,

**<http://zorita.sedelectronica.es>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Zorita.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Zorita - Secretaria.
- Horario: 9:00 – 14:00 horas.



Jueves, 7 de agosto de 2025

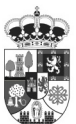
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Padrón Fiscal - Agua, Basura y Alcantarillado – 1.er Cuatrimestre 2025	31/07/2025 a 30/09/2025	01/09/2025

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Zorita, 1 de agosto de 2025

Jerónimo Ruiz Rodríguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 7 de agosto de 2025

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

**ANUNCIO. AT-9619. Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellánias" y "Cáceres-3".**

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellánias" y "Cáceres-3", en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expediente: AT-9619.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellánias" y "Cáceres-3", en Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de agosto de 2024, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:



Jueves, 7 de agosto de 2025

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 26/12/2024.
- Boletín Oficial del Estado: 15/02/2025.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/01/2025.
- Periódico HOY: 20/01/2025.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 09/04/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por el titular de la finca n.º 4 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 11 de noviembre de 2024, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados.

Estas alegaciones fueron trasladadas a la empresa, conforme a lo establecido en la legislación vigente, para que comunicaran al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera lo que estimaran conveniente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- En respuesta a las alegaciones presentadas por CCGREEN AND SUSTAINABLE, S.L, y referidas a la finca n.º 4 del proyecto (Polígono 19, Parcela 8, término municipal de Cáceres), la empresa argumentó que el trazado de la línea eléctrica ha sido diseñado con el objetivo de situarlo lo más próximo posible a la vía de servicio de la N-630. Dicho diseño ha considerado las prescripciones y condicionantes establecidos por la Demarcación de Carreteras del Estado y el Ayuntamiento de Cáceres, garantizando el cumplimiento de las normativas técnicas, urbanísticas y administrativas vigentes. Además, se ha diseñado para minimizar la afección sobre el arbolado y las instalaciones proyectadas en las zonas verdes del sector 4.01, cumpliendo con los objetivos de preservación medioambiental y urbanística.

Asimismo, consideran que el proyecto cumple con las normativas técnicas y las directrices urbanísticas y administrativas establecidas por los organismos competentes y no se identifican razones técnicas, económicas y/o legales que insten a una modificación del proyecto aprobado, ni cambios significativos en el diseño del trazado consensuado.



Jueves, 7 de agosto de 2025

- El Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera, dio traslado de lo comunicado por la empresa al titular de la finca n.º 4 ya citada, notificándola y poniendo en su conocimiento en el mismo acto, que procedía a proseguir con la tramitación del procedimiento.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).



Jueves, 7 de agosto de 2025

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, las alegaciones presentadas fueron gestionadas y se dio solución a las mismas con anterioridad al trámite de resolución. Asimismo, la empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

### RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST "Los Arenales" y las STR "Capellanías" y "Cáceres-3", en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

-L-"Salamanca": Enlace entre sala de celdas de la nueva ST `Los Arenales` y empalmes con la LSAT existente que une con la STR `Capellanías` con la STR `Cáceres-3. Longitud: 2,985 km.



Jueves, 7 de agosto de 2025

-L-“Biblioteca”: Enlace entre sala de celdas de la nueva ST `Los Arenales` y empalmes con la LSAT existente que une la STR `Capellanías` con la STR `Cáceres-3. Longitud: 2,985 km.

- Longitud total de conductor: 5,970 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: subterránea en simple circuito.
- Tipos de conductor:

HEPRZ1 (AS) 26/45 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes)

HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm<sup>2</sup> para el resto.

- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, y Calle Hilanderas del Polígono Industrial Las Capellanías.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Jueves, 7 de agosto de 2025

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 23 de julio de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

